

DI 5 COPIAS

QUITO, 26 DE FEBRERO DE 2014

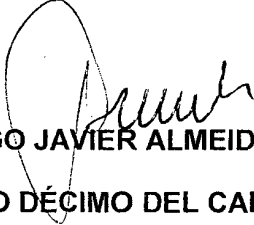


ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

Fiel Copia de los Documentos Relativos a la Domiciliación de la compañía
CIBERNOS CONSULTING S.A.- Quito 26 de Febrero de 2014.-

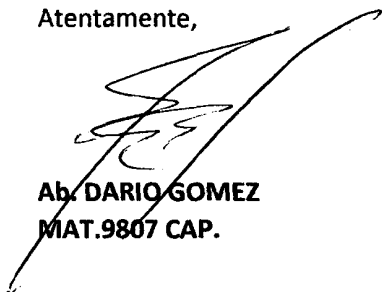

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO.

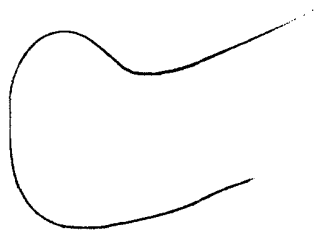
Por favor sírvase ingresar en el Protocolo de la Notaría a su cargo, una Protocolización de la Fiel Copia de los documentos relativos a la Domiciliación de la compañía española CIBERNOS CONSULTING S.A., debidamente Apostillados.

De esta Protocolización favor emitir 5 Copias Certificadas.

Atentamente,



Ab. DARIO GOMEZ
MAT.9807 CAP.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



0000002

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA**

Nro. 4/2014

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social la Calle Lagasca, número 40 CP. 28001, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de las Sucursales en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A-46/354429.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", fue constituida por tiempo indefinido y como sociedad anónima, con la denominación "**CIBERNOS VALENCIA S.A.**" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Raúl González Pérez, el 30 de junio de 1986, bajo el número 891 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus Estatutos Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el 16 de octubre de 1992, bajo el número 976 de orden de su Protocolo; fue cambiada su primitiva denominación social adoptando la actual expresada, ampliando su objeto social y trasladando su domicilio social, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el 29 de marzo de 1994, bajo el número 601 de orden de su Protocolo. Se registró por sus estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: En la inscripción 1ª de la hoja número M -130.815, folio 119, del Tomo 8.105, extendida el 7 de junio de 1994, en virtud de la certificación expedida el 25 de abril de 1994 por el Registrador Mercantil de la Provincia de Valencia Don Rodolfo Bada Maño, consta inscrito el traslado al Registro Mercantil de Madrid de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la Sociedad denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**"

CAPITAL SOCIAL: SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO(660.201, 36 €)

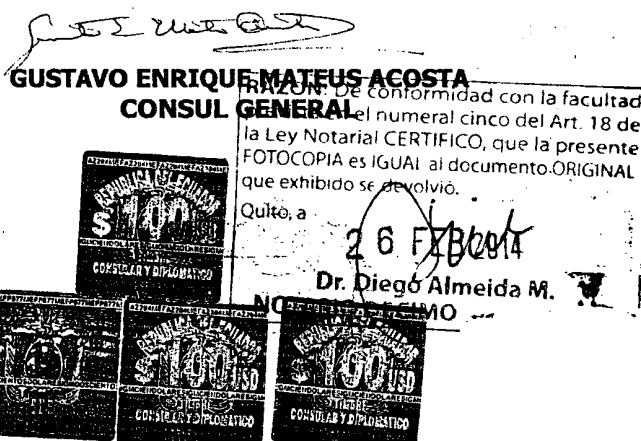
DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", tiene por objeto: A) La prestación de toda clase de servicios de organización, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales. B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en

general. C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados. F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informática para la gestión del inmovilizado empresarial. La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA "CIBERNOS CONSULTING S.A." Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escrituras de elevación de acuerdos sociales, sobre adaptación de estatutos sociales a la vigente legislación sobre sociedades anónimas; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de denominación, ampliación de objeto social, traslado de domicilio, nombramiento de Administrador Único, y otros; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre modificación de artículo estatutario, dimisión y nombramiento de nuevo Administrador Único; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de domicilio social; escritura de acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador, que tendrá su domicilio en Quito; escritura de Poder General otorgado a favor del señor Pablo Alejandro Naranjo Silva, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171369253-9, domiciliado en la ciudad de Quito/Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 21 de febrero de 2014.



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



0000003



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, **26/02/2014**

Mediante comprobante No. -

, el (la) Sr. (a) (ita):

DARIO GOMEZ

Con Cédula de Identidad: **1712750080**

consignó en este Banco la cantidad de:

15.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CIBERNOS CONSULTING S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	CIBERNOS CONSULTING S.A	

TOTAL

VALOR	
15000	USD
15.000,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Yolira Páez García
Ejecutiva de Negocios
Agencia El Gran

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

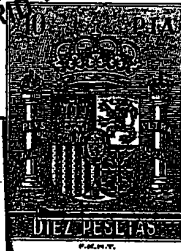
26 FEB 2014

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO

04/2013



MADRID



B04418119



1C0428867

Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Núm. 879 CLASE 67

a las 13 horas de 15-4-1987

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA

Núm. 1354 CLASE 67

a las 13 horas de 20-11-1986

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CIBERNOS VALENCIA, S.A.".

NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO.

EN MADRID, a treinta de junio de mil novecien
tos ochenta y seis.

Ante mí, RAUL GONZALEZ PEREZ, - - Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia -
en su capital,

COMPARECEN:

DON JOSE JULIO FERNANDEZ DE LA VEGA DIEZ, mayor

de edad, casado con Doña María del Carmen Gonzá

lez García Nieto, Informático, vecino de Móstes

les (Madrid), Pintor Velázquez, 16, con documen

to nacional de identidad número 253.170.

DON SANTIAGO SEIJO SALAZAR, mayor de edad, -

casado con Doña María del Carmen García de Oro,

Informatico, vecino de Madrid (Velazquez, 71),
con documento nacional de identidad número --
31.381.889. -----

DON LUIS CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, ma -
yor de edad, casado, Informatico, vecino de -
Madrid (Condesa de Venadito, 6), con documen-
to nacional de identidad número 26.156.357.---

DON AQUILINO MIRALLES CARRANZA, mayor de -
edad, casado, Informatico, vecino de Madrid -
(Nuestra Señora de la Luz, 120), con documen-
to nacional de identidad número 50.028.283.--

DON ALFONSO BACHILLER SANCHEZ, mayor de --
edad, casado, Informatico, vecino de Madrid -
(General Palanca, 4), con documento nacional-
de identidad número 3.055.314. -----

Y DON JOSE MUÑOZ ARRIBAS; mayor de edad, ca
sado, Abogado, vecino de Madrid (Orense, 44), -
con documento nacional de identidad número - -
231.865. -----

Todos son de nacionalidad española. -----

----- INTERVIENEN: -----



04/2013



B04418118005



MADRID

-----El primero en su propio nombre y, además en la
 -----presentación de la Sociedad "CIBERNOS, S.A." con
 -----número de identificación fiscal A-28-182640, domici-
 -----liada en Madrid (General Mola, 55), constituida por-
 -----tiempo indefinido mediante escritura número 463 otor-
 -----gada en Madrid el 15 de febrero de 1.966 ante el Nota-
 -----rio Don José Luis Díez Pastor e inscrita en el Regis-
 -----tro Mercantil de esta provincia en el tomo 1.985 ge-
 -----neral, 1.373 de la sección 3ª del libro de Socieda-
 -----des, folio 74, hoja número 10.905, inscripción 1ª. -



Hace uso para este otorgamiento del poder (no re-
 vocado, suspendido ni limitado, según afirma) que di-
 cha Sociedad le confirió mediante escritura número -
 1.038 otorgada en Madrid el 19 de abril de 1.985 an-
 te el Notario Don José Arístónico García Sánchez. --
 Copia auténtica, debidamente inscrita en el Regis --
 tro Mercantil número uno de esta provincia se acompa-
 ñará a la primera copia que de la presente se expida.

Y los demás en su propio nombre. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria-

~~para otorgar la presente escritura de constitución~~

de sociedad y dicen: -----

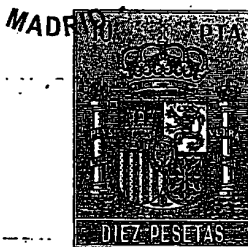
Que han convenido en constituir una socie -
dad anónima y lo llevan a efecto por medio de -
la presente escritura con arreglo a las si - -
guientes -----

----- CIAUSULAS: -----

Primera.-CONSTITUCION.-Don José Julio Fernán -
dez de la Vega Diez por sí, y, además en repre -
sentación de la Sociedad "Cibernos, S.A." y --
Don Santiago Seijo Salazar, constituyen la So -
ciedad Anónima denominada "CIBERNOS VALENCIA,-
S.A." que se regirá por los Estatutos que me -
entregan y qe, debidamente reintegrados, dejo -
unidos a esta matriz, de la que quedan forman -
do parte integrante, extendidos en tres hojas -
de la clase 8a, serie OD. números 2.517.733, -
2.517.738 y 2.517.741, escritos a máquina, los
cuales han sido leídos a mi presencia por los -
comparecientes, y, enterados de su contenido -
los aprueban y ratifican en todas sus partes -
y los firman ante mí. -----

B04418117006

04/2013



1C0428867

CLASE 7a

Segunda.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DE ACCIONES.

Las mil acciones al portador, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambos inclusive, de mil --
/valor nominal/
pesetas de/cada una, representativas del capital --
social fijado en UN MILLON DE PESETAS, se suscriben
y desembolsan en su totalidad, en la proporción --
que se dice a continuación por los socios fundado-
res: -----

La Sociedad "Cibernos, S.A." representada por don
José Julio Fernández de la Vega Diez suscribe nove-
cientas noventa y ocho acciones, números 1 al 998,
ambos inclusive, y desembolsa en efectivo su total
nominal que importa novecientas noventa y ocho mil
pesetas. -----

Don José Julio Fernández de la Vega Diez suscribe, --
para su sociedad conyugal una acción, número 999 y
desembolsa en efectivo su total nominal que impor-



Vendidas con esta fecha y mi
Intervención los títulos números:
1995 y

Madrid, 27 febrero 1997
El Corredor de Comercio,



Vendidas con esta fecha y mi
Intervención los títulos números:
1.000.000
Madrid, 17 Mayo 1971
El Corredor Colgado de Comercio,

mil pesetas. -----

Y Don Santiago Seijo Salazar suscribe, pa-
ra su sociedad conyugal, una acción, número -
1.000 y desembolsa en efectivo su total nomi-
nal que importa mil pesetas. -----

El importe de dichos desembolsos (en total
UN MILLON DE PESETAS) ha sido ya ingresado en
la Caja de la Sociedad por los respectivos --
socios suscriptores. -----

Tercera.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.

Los señores constituyentes, en el concepto en

que intervienen, dando a este acto el carác -
ter de Junta General Extraordinaria Universal
de accionistas de la Sociedad "CIBERNOS VA --
LENCIA, S.A." acuerdan por unanimidad nombrar
Consejeros de la misma a Don Santiago Seijo -
/José/
Salazar, Don/Julio Fernández de la Vega Díez,

Don Luis-Carlos Yanguas de la Cierva, Don - -
Aquilino Miralles Carranza y Don Alfonso Ba -
chiller Sánchez, quienes presentes en este ac
to, aceptan sus hombramientos, declarando que-

00000007
B04418116

04/2013



no les alcanzan las prohibiciones ni incompatibilida-

des señaladas en la legislación vigente y especial

mente las de la Ley 25/83 de veintiseis de diciembre de 1983

Cuarta. -- DESIGNACION DE CARGOS Y DELEGACION DE FA-

CULTADES. -- Los cinco administradores nombrados, dando

a este acto el carácter de primer Consejo de Adminis-

tración Universal de la Sociedad "CIBERNOS VALENCIA, -

S.A." acuerdan por unanimidad: -----

a) Designar los cargos del mismo que seguidamente-

se indican, dejándolo constituido en la siguiente - -

forma: -----

PRESIDENTE: Don Santiago Seijo Salazar. -----

/José/

VOCALES: Don/Julio Fernández de la Vega Díez, -

Don Luis-Carlos Yanguas de la Cierva, -

Don Aquilino Miralles Carranza y Don -

Alfonso Bachiller Sánchez. -----

SECRETARIO NO CONSEJERO: Don Jose Muñoz Arribas. -

Los señores designados, cuyas circunstancias per-

sonales constan en la comparecencia de esta escritu-

ra, presentes en la reunión, aceptan sus respectivos



cargos, toman posesión de los mismos y declaran que no les alcanzan las prohibiciones ni incompatibilidades señaladas en la legislación vigente, especialmente las de la Ley 25/1.983 de veintiseis de diciembre. -----

b) Delegar permanentemente en el Consejero-Presidente Don Santiago Seijo Salazar todas las facultades conferidas al Consejo de Administración en el artículo 102 y otros artículos de los Estatutos Sociales, excepto las que por Ley son indelegables. -----

Quinta.- REGISTRO DE DENOMINACIONES.- Los señores comparecientes, según intervienen, manifiestan que no aparece en el Registro General de Sociedades Mercantiles alguna otra con la denominación adoptada por la Compañía que en este acto se constituye, extremo que acreditan con la correspondiente certificación que me exhiben y prometen acompañar a la primera copia que de la presente se expida. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

B04418115

04/2013



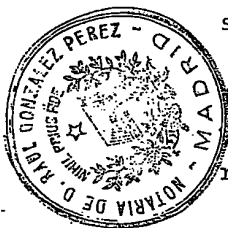
MADRID



1C0428826



CLASE 7ª



Hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las prevenidas en la Legislación fiscal, y leída por mí esta escritura a los señores comparecientes, después de enterarles de su derecho a leerla por sí, del que no usan, presentan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocer a los dos últimos comparecientes y de haberme asegurado de la identidad de los comparecientes, mediante sus exhibidos documentos nacionales de identidad al comienzo reseñados, conforme al apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres pliegos de la clase séptima, serie 1C., números 0.428.140; -- 0.428.141 y 0.428.146.-- Están las firmas de los comparecientes.-- Signado: Raúl González Pérez.-- Rubricados y sellado.

El mismo día de su otorgamiento, remito al Re-
gistro General de Sociedades, el parte correspon-
diente a la anterior constitución de Sociedad. Doy
fe.- R. González. - Rubricado. -----

-- = = = = = DOCUMENTO = = = = =

= = = = = UNIDO: = = = = =

04/2013

0000009
B04418114

= ESTATUTOS =

ARTICULO 1º.- DENOMINACION.- La presente Sociedad girará bajo la denominación de "CIBERNOS VALENCIA, S.A.". -----

ARTICULO 2º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios de organización, mecanización, cálculo, Informática y Tecnología avanzada a entidades públicas, privadas y profesionales y toda otra operación relacionada con las anteriores. -----

ARTICULO 3º.- DOMICILIO.- La Sociedad tiene su domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 3; despacho 4, puerta 4.

ARTICULO 4º.- DURACION.- Indefinida y da principio a sus operaciones en la fecha de la escritura de su constitución.

ARTICULO 5º.- CAPITAL.- El capital social es de UN MILLON DE PESETAS y está representado por mil acciones al portador de mil pesetas de valor nominal cada una, ----- numeradas correlativamente del uno al mil, ----- ambos-inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, cuyos títulos podrán ser unitarios o múltiples y contendrán todos los requisitos legales y la firma de un Administrador.

ARTICULO 6º.- SINDICACION.- Cuando algún accionista quiera enajenar sus acciones, vendrá obligado a comunicar - lo a la Sociedad, por carta certificada con acuse de recibo dirigida a un Administrador. Este, en el plazo de diez días pondrá el hecho en conocimiento de los demás accionistas - de la Sociedad para que, en el plazo de treinta días, - manifiesten su deseo de hacer uso del derecho preferente de ad



quirir tales acciones, que se les reconoce. En el caso de que sean varios los accionistas que deseen hacer uso de dicho derecho, se repartirán entre ellos las acciones que se pretenda enajenar, en proporción a la participación de cada interesado. En el caso de que no haya accionistas que quieran adquirir las acciones, podrá adquirirlas la Compañía cumpliendo las formalidades legales, especialmente las del artículo 47 de la Ley, en el plazo de otros treinta días. Y en el supuesto de que no haya ningún accionista que desee adquirir las, ni la Sociedad decida hacerlo, podrá procederse libremente a la enajenación, con tal de que se haga dentro del plazo de seis meses a contar de la notificación del propósito de vender, pues en caso contrario deberá repetirse el ofrecimiento. De no haber acuerdo sobre el precio de las acciones a enajenar, éste será determinado por tres árbitros de equidad, elegidos de conformidad con lo que dispone la Ley de arbitraje de Derecho Privado de 22 de Diciembre de 1953. No están sujetas a condición alguna, las transmisiones mortis causa ni las que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del enajenante. La Sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones, que no esté sujeta a las normas establecidas, y para la debida efectividad de todo ello, la administración de la Compañía llevará un Libro en el que se indicarán los titulares de las acciones y sus posteriores transmisiones.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN. Será regida y administrada por la Junta General de accionistas y por los Administradores solidarios o el Consejo de Administración y sus delegados.

ARTÍCULO 8º.- JUNTA GENERAL. La Junta General de accionistas, se reunirá con carácter ordinario dentro

04/2013

00000010
B04418113

CLASE 7ª



*El quorum de
intervención, está
en los arts 51 y
58, el de
votación en el
párrafo final
por lo que la
acta de reunión
es válida.*

de los seis primeros meses de cada ejercicio social y con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Consejo de Administración o por uno o más Administradores no colegiados, en su caso a iniciativa propia o en virtud de la solicitud que preceptúa el artículo 56 de la Ley; = tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán con = los requisitos que establece el artículo 53 de la Ley para las primeras; serán Presidente y Secretario de las Juntas los que lo sean del Consejo de Administración y en su defecto las personas que la propia Junta elija; se entenderán válidamente constituidas cuando concurren los quorums que para cada caso establece la Ley en sus artículos 51 y 58 de la Ley, y en todos los casos no previstos en el artículo 58 de la Ley se regirá por el quorum del 51; = se deja a salvo lo previsto en el artículo 55 de la Ley. = Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y cada acción da derecho a un voto.

ARTICULO 9º.- ADMINISTRADORES. La Sociedad será administrada por uno o varios Administradores con un máximo = de cinco. En caso de que se nombren uno o dos Administradores, éstos actuarán solidariamente cada uno de ellos = por sí solo, y si fueren tres o más los Administradores = nombrados actuarán en forma colegiada constituidos en Consejo de Administración. Los Administradores serán elegidos y removidos por la Junta General y ejercerán el cargo por plazo de cinco años; por excepción, si se creara Consejo de Administración, uno de los componentes del mismo,

determinado por sorteo, cesará a los tres años, a fin de establecer la renovación parcial del Consejo. Si existiese Consejo, éste designará de su seno al Presidente y también nombrará al Secretario que podrá o no ser Consejero.

ARTICULO 102.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. Cada uno de los Administradores solidarios, en su caso, o el Consejo de Administración, tendrán todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General. A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias de los Administradores, además de las que la Ley les atribuye, las siguientes: Representar a la Sociedad en toda clase de Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral; tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento o arrendar los que posea la Sociedad; abrir cuentas corrientes y de crédito, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer el funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal; constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos,-

04/2013



libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva. Podrán el Consejo de Administración o los Administradores solidarios, en su caso, delegar o apoderar, respectivamente, todas o parte de sus facultades, salvo las legalmente indelegables, y revocar tales delegaciones o apoderamientos.

ARTÍCULO 11º.- EJERCICIO SOCIAL - BALANCE - BENEFICIOS.- El ejercicio social se cerrará cada año el treinta y uno de Diciembre. Los beneficios se repartirán en la forma que acuerde la Junta General, con observancia de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley.

ARTÍCULO 12º.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley, especialmente en su artículo 150 y la Junta que acuerde la disolución designará uno o varios liquidadores, siempre en número impar, cuyas atribuciones y facultades serán las que les confiere la Ley y las que les otorgue la propia Junta.

ARTÍCULO 13º.- REMISIÓN A LA LEY. En todo cuanto no esté previsto por los presentes estatutos, serán de observancia y aplicación las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1951.

ARTICULO ADICIONAL. Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre.

Madrid, a 30 de junio de 1.986.

Están las firmas de los comparecientes.-Rubricados.-

Así resulta de su original obrante en mi protocolo general corriente bajo el número indicado. Y para la Sociedad "Cibernos Valencia, S.A.", libro, signo, firma, rubrico y sello esta primera copia en cuatro pliegos del timbre del Estado, clase séptima, serie 1C., números 0.428.864; 0.428.867; 0.428.226 y el del presente, dejando anotada su expedición. En Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. DOY FE. Interlineado: valor nominal = José = José. Vale. Doy fe. =



«Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 12.806 pesetas, según carta de pago número 2762, de 28 OCT. 1986. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.»
Valencia, de 28 OCT. 1986 de 1986
Por el Jefe de la Sección,

Tw...

0000012
B04418111

04/2013



CLASE 8ª

SCRITO el precedente documento, en el REGISTRO MERCANTIL de esta Provincia, tomo 2291 general 1436 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 21 hoja número 15164 inscripción 1ª. En unión de escritura de ratificación.

Valencia a 5 de Julio de 1988Honorarios
según minuta

EL REGISTRADOR



Fdo: María Belén Martínez Gutiérrez

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
FECHA: 11-7-88 A-26354429

NO VALE COMO DOCUMENTO
EDITATIVO DE ASIGNACIÓN



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancias de parte interesada, expido el presente testimonio en nueve folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BO, números: el del presente y los ocho anteriores en orden de numeración ascendente.-

Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil trece.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Ignacio Martínez-Gil Vich

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 FEB 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

010760

8. bajo el número
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal/Stamp:
Sceau/Timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don José María Madrideo Fernández
Firma delegada del Decano



AP 5798

04/2013



CLASE 8ª



1C3105819



REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 797 DIARIO 134 PAG 160
HORA 13:22 FECHA 23/04/93
NUMERO DE ENTRADA 93011438

REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA
ASIENTO 1135 DIARIO 175
HORA 10:20 FECHA 24/12/92
NUMERO DE ENTRADA 92083459

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-

Adaptación de estatutos sociales a la vigente legislación sobre Sociedades Anónimas, a instancia de la entidad "CIBERNOS VALENCIA, S.A.".-

NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En Madrid, mi residencia, a dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

Ante mi, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON LUIS CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, mayor de edad, Abogado, casado y vecino de Madrid, Calle Condesa de Venadito número 6. Con D.N.I. número 26.166.357.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la entidad mercantil anónima, denominada "CIBERNOS VALENCIA, S.A.", con Código de Identificación Fiscal número A-46/354429, domiciliada en Valencia, Calle San Valero número 8, constituida por tiempo indefinido, con un

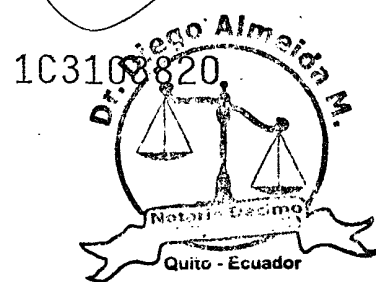
C. M. P. U.



capital social inicial de un millón de pesetas, mediante escritura de fecha 30 de Junio de 1.986 otorgada ante el Notario de Madrid, Don Raul González Pérez, bajo el número 891 de orden de su protocolo, que fué inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 21, hoja número 15.164, inscripción 1ª.-----

-- La representada entidad, a virtud de escritura otorgada ante el Notario que fué de Madrid, Don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, el día 27 de Diciembre de 1.989 con el número 2.858 de orden de su protocolo, aumentó su capital social hasta dejarle constituido en la suma de diez millones de pesetas, dividido o representado por diez mil acciones al portador, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, enteramente suscritas y totalmente desembolsados sus respectivos importes, y con modificación del artículo estatutario correspondiente, que tuvo acceso al Registro Mercantil anteriormente indicado, causando la inscripción 3ª de la hoja abierta para la Compañía en el mismo.-----

04/2013



En representación y facultades resultan de su cargo de Secretario del Consejo de Administración de la citada Sociedad, cargo que el señor compareciente me asegura se halla vigente en la actualidad, y para el que fué nombrado mediante escritura de fecha 21 de Mayo de 1.991 otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ernesto Rodríguez de Parte-arroyo, bajo el número 1.024 de orden de su protocolo, que fué inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 32, hoja número 15.164, inscripción 6ª.-----

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente, y al efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108.1, del Reglamento del Registro Mercantil,-----

DICE Y OTORGA:

Que deja elevados a Documento Público, los

1901



acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la entidad mercantil anónima a la que representa, denominada "CIBERNOS VALENCIA, S.A.", en su reunión celebrada el día 22 de Junio del corriente año, comprendidos en la certificación que me hace entrega en este acto para su protocolización, formando parte integrante de la presente, comprensiva de un total de nueve folios de papel común que reintegro debidamente y uno a esta escritura matriz, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, el aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo, Don Santiago Seijo Salazar -nombrado para su expresado cargo en la escritura fundacional de la Sociedad-, cuyas firmas están legitimadas por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 26 de Junio del año en curso con el número 75/92 de su Libro Indicador, en virtud de los cuales:-----

PRIMERO.- Quedan adaptados los Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, quedan sustituidos todos y cada uno de los artículos que, hasta el día de los acuerdos tomados, componían aquéllos, por el nuevo ejemplar,

04/2013



1C3103821



que se aprueba, de Estatutos de la Sociedad "CIBERNOS VALENCIA, S.A.", bajo cuya redacción y pertinente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, quedará lograda la adaptación de los mismos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los cuales Estatutos quedan refundidos y redactados con el texto que, como anexo I., figura en la certificación incorporada a esta escritura matriz, que no se transcriben aquí, dándose por reproducidos a todos los efectos legales.

El señor compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura en los libros de su cargo, o la parcial de la misma si procede, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, solicita las exenciones fiscales procedentes, al amparo de la disposición transitoria séptima de la Ley 19/1989, de 25 de Julio.

Hago las reservas y advertencias legales, y en

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

particular las de carácter fiscal y de la
obligatoriedad de la inscripción de esta escritura
en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Leida por mi esta escritura, advertido el señor
compareciente de su derecho, declara haberla leído
íntegramente por sí, y enterado de su contenido,
consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que
doy fé de haberme asegurado de su identidad personal
por su documento de identidad reseñado en la
comparecencia, y de todo lo demás contenido en este
instrumento público, extendido en tres folios de --
clase octava, series OB., números 0197265, 0197278,
y el del presente, que signo, firmo, rubrico y se--
llo. - Firmado:- Luis Carlos Yanguas.- Signado:- Ig-
nacio Paz-Ares.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO.-----

00000016
B04418062

04/2013



CLASE 8ª



103103822



D. LUIS CARLOS YAGUAS DE LA CIERVA, Secretario-Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad CIBERNOS VALENCIA, MADRID.

CERTIFICA:

Que con fecha 22 de Junio de 1.992, en Valencia, y en el domicilio social, estando presente todo el accionariado que representa el 100 por 100 del Capital social, se aceptó por unanimidad la celebración de Junta General Extraordinaria de la Sociedad, con el carácter de Universal por haber sido aceptada su celebración por unanimidad según lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, bajo la Presidencia de D. SANTIAGO SEIJO SALAZAR, y actuando de Secretario el que suscribe la presente, cuyos cargos ostentan igualmente en el Consejo de Administración, habiendo sido aceptado el Orden del Día y tomados por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Adaptar los Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, por lo que quedan sustituidos todos y cada uno de los artículos, hasta ahora componente de aquellos, por el NUEVO EJEMPLAR DE ESTATUTOS, integrado por los artículos 1 al 30 ambos inclusive, que se adjuntan como ANEXO I, a esta certificación.

2º.- Aprobar el NUEVO EJEMPLAR DE ESTATUTOS que ha de regular la vida y personalidad jurídica de la Sociedad, bajo cuya redacción, y pertinente inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, se logrará la adaptación de los mismos a la actual legislación de Sociedades Anónimas.

Para la firma del reseñado ejemplar de Estatutos queda autorizado el Consejero del Consejo de Administración D. JOSE JULIO FERNANDEZ DE LA VEGA DIEZ.

3º.- Terminada la reunión, quedó redactada el Acta, que leída fue aprobada por unanimidad de los asistentes, constando estampadas las firmas y rúbricas de estos a continuación y al margen del listado de los mismos, haciéndose igualmente constar que los acuerdos adoptados están comprendidos dentro del correspondiente Orden del Día.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y dos.

El PRESIDENTE

El Secretario

[Firma de Santiago Seijo Salazar]

[Firma de Luis Carlos Yaguas de la Cierva]

SANTIAGO SEIJO SALAZAR

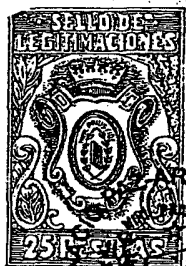
Luis Carlos Yaguas de la Cierva

1994-10-10

GITIMACION.- YO, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ, NOTARIO DE MADRID
Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, ---

DOY FE: Que, conozco y considero legítimas las fir-
mas y rúbricas de DON SANTIAGO SEIJO SALAZAR y DON ---
LUIS-CARLOS YAGUAS DE LA CIERVA, titulares de los ---
respectivos D.N.I. números 31.381.889 y 26.166.357, ---
puestas a mi presencia.- Y así lo anoto en mi Libro---
Indicador con el número 75/92.-

En Madrid, a veintiseis de Junio de mil novecientos
noventa y dos.-



IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ
NOTARIO MADRID

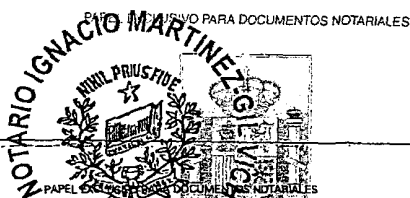
70
12

[Handwritten signature]

DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS:-----

B04418061

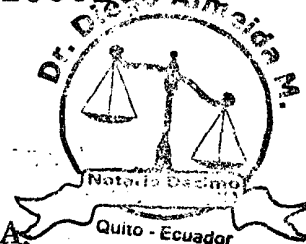
04/2013



CLASE 8a



103103823



ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL ANONIMA, DENOMINADA "CIBERNOS VALENCIA, S.A."

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación.- Se constituye una Sociedad mercantil anónima que girará bajo la denominación de CIBERNOS VALENCIA, S.A. se regirá por los presentes Estatutos, Real Decreto 1564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/89 de 29 de Diciembre, y demás disposiciones legales que la fueren de aplicación.

Artículo 2.- Objeto.- La Sociedad tendrá como objeto la prestación de toda clase de servicios de organización, mecanización, cálculo, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales y toda clase de operaciones relacionadas con las anteriores.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya inclusión en el objeto social, la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen, para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el Artículo anterior, algún título profesional, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y no podrán iniciarse, en su caso, antes de que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 3.- Duración.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4.- Domicilio.- El domicilio social de la compañía se fija en Valencia, calle San Valero, 8.

El Consejo de Administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de Sucursales, Agencias, Delegaciones, Representaciones, y Dependencias, tanto en territorio Nacional como fuera de él.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5.- El capital social lo constituye la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS, dividido en DIEZ MIL acciones al portador de MIL PESETAS cada una de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, enteramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por títulos que serán emitidos por la sociedad y se entregarán a los accionistas libres de gastos.

Se expedirán títulos múltiples para los propietarios de más de una acción, previa entrega, en su caso, de los títulos individuales que poseyeran para su canje.

TITULO III.- DE LAS ACCIONES.

Artículo 6.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, con los derechos y deberes inherentes a la misma, atribuyéndole, entre otros los siguientes derechos:

- a) El de participar, proporcionalmente en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- b) El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) El de asistir y votar en las Juntas Generales, dando cada acción derecho a un voto y el de impugnar los acuerdos sociales.
- d) El de información.

Artículo 7.- Las acciones son indivisibles, y en los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las mismas, se observarán las prescripciones de los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO IV.- DE LOS ORGANOS SOCIALES.

Artículo 8.- La sociedad estará regida y administrada por:

- a) La Junta General de Accionistas; y
- b) El Consejo de Administración.

04/2013



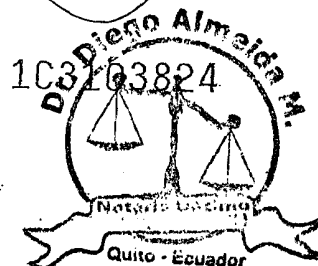
CLASE 8ª

PARTAMENTO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



B04418060

0000018



IV-A.- DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 9.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Sociedad, y los acuerdos tomados con observancia de las formalidades legales y estatutarias y que sean de la competencia legal de esta, son obligatorios para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de la acción de impugnación que legalmente pueda corresponderles.

Artículo 10.- Podrán asistir a las Juntas Generales, los titulares de acciones que, con cinco días de antelación a su celebración, hayan efectuado el depósito de sus acciones o, en su caso, del certificado acreditativo de su depósito en una entidad autorizada, en el domicilio social.

El presidente de la Junta, podrá autorizar la asistencia de Directores, Gerentes, Técnicos y personas interesadas de algún modo, en la buena marcha de los asuntos sociales.

Artículo 11.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia, podrá hacerse representar en la Junta General, por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito.

La representación deberá ser especial para cada Junta, salvo que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado u ostente poder general conferido en documento público, para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

Artículo 12.- La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria, y habrá de ser convocada por el Consejo de Administración.

Tendrá el carácter de Junta General Ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución del resultado.

Artículo 13.- Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo a petición de los socios, y con audiencia del Consejo de Administración, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, quién además designará la persona que habrá de presidirla.

La Junta General Extraordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración cuando lo estime conveniente a los intereses sociales, cuando lo imponga la vigente legislación, o cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

Artículo 14.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada

para su celebración, expresando la fecha de reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos a tratar. *En la reunión de junta y extra-ordinaria se entrará a la Ley.*

También se señalará que, de no celebrarse la Junta en primera convocatoria, se reunirá en segunda, en un plazo que, cuando menos, sea después de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora señalada para la primera.

Artículo 15.- No será necesaria previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta que podrá, en este caso, tratar de cualquier asunto.

Artículo 16.- La Junta General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, serán suficientes la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 17.- En las Juntas Generales serán Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración o, en su caso, los que validamente los sustituyan, y en su defecto, los que designen los asistentes. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo, al menos una intervención a cada concurrente, declara los asuntos suficientemente discutidos y los someterá a votación.

Artículo 18.- Los asuntos se decidirán por mayoría levantando el Secretario acta de todo lo tratado. El acta de la Junta se aprobará por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

IV-B.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 19.- La Administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico, corresponde al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta, que, además, concretará su número.

Artículo 20.- Los consejeros, que podrán no ser accionistas, desempeñarán su cargo por plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por

04/2013

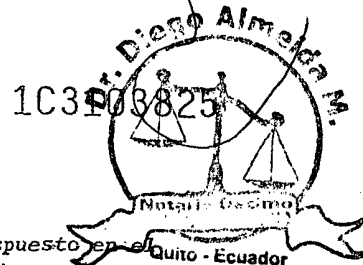


CLASE 88



B04418059

0000019



periodos de igual duración máxima; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No podrán ser consejeros las personas declaradas incompatibles por la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre, Ley 7/1.984 de 14 de Marzo, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como todas aquellas que se excluyan en el Artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El cargo de consejero será gratuito.

Artículo 21.- El Consejo nombrará de su seno un Presidente y, si lo considerase oportuno, un Vicepresidente. Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estimare conveniente, otra como Vicesecretario, los cuales podrán no ser consejeros y asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

El consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros, a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Artículo 22.- El Consejo de Administración será convocado por el Presidente o por quien haga sus veces. Las convocatorias del Consejo serán hechas por el Presidente, por escrito dirigido a cada uno de sus miembros con ocho días de antelación a la fecha de reunión.

Se reunirá, al menos, una vez cada semestre, o en cualquier momento, a iniciativa de su Presidente o a petición de dos consejeros. No será necesaria previa convocatoria cuando, hallándose presentes todos los consejeros, decidieran por unanimidad celebrar la reunión.

Artículo 23.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo, cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Los consejeros podrán delegar en otro consejero, su representación y voto, mediante carta dirigida al Presidente.

Artículo 24.- Los acuerdos del Consejo de Administración se llevará en un Libro de Actas que serán firmadas por el presidente y el Secretario, que tendrá la facultad de expedir certificaciones visadas por el Presidente.

Dichos acuerdos serán ejecutados por el Presidente o por el Consejero específicamente designado para ello.

Artículo 25.- El Consejo de Administración podrá delegar en forma permanente, todas o algunas de sus facultades, excepto las indelegables, en uno o varios consejeros-delegados, o en una Comisión Ejecutiva.

Esta delegación y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Artículo 26.- El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para todo lo referente a la administración, representación, y gestión de la Sociedad, y administración y disposición de su patrimonio, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes:

A). - Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Juzgados de lo Social, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal, o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.

B). - Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes, muebles e inmuebles.

- Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación, total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios, pactos, plazos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias, expresas, las que podrán vender en su día.

- Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualquiera bienes o valores.

C). - Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos a anularlos.

- Afianzar o avalar a terceros, previo acuerdo de la Junta General.

- Participar en otras sociedades, suscribiendo o comprando sus acciones o participaciones, aportando bienes muebles o inmuebles, y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de accionistas.

D). - Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones, divisiones horizontales, describir los nuevos predios son las características precedentes; realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.

E). - Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes muebles o inmuebles y derechos.

04/2013



CLASE 8ª

E.F.F.



B04418058

0000020



reales de la Sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cuales quiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el Artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos.

F). - Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación, y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo cheques, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores, y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

G). - Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y crédito bancario.

H). - Intervenir en concursos, subastas, y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la Administración Pública; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas, retirando lo que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.

I). - Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.

J). - Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas, a favor de las personas que estime convenientes, incluso Abogados y Procuradores de los Tribunales, incluso con facultad de sustituir o subapoderar, y revocarlos.

K). - Y a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

TÍTULO V.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 27.- Sin perjuicio de las reservas obligatorias que las leyes prescriban y, especialmente, la dispuesta en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad podrá constituir las voluntarias que por sus Organos competentes se acuerden, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.

Artículo 28.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura constitucional.

Artículo 29.- La administración de la Sociedad formalizará, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Desde el día de la convocatoria de la Junta General, a cuya aprobación se sometan estos documentos y los demás a que hace referencia el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se pondrán los mismos por la Administración a disposición de los socios, en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

Artículo 30.- La sociedad se disolverá por las causas prevenidas en el Artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La liquidación de la misma se llevará a efecto de conformidad con los preceptos contenidos en dicho Texto Refundido y disposiciones complementarias.

Hay una firma ilegible:-----

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Sociedad otorgante, la expido en ocho folios de clase 8ª, serie 1C, números: 3103819, los seis siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos:--



«El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{exento}~~no está~~ al Impuesto. Ha presentado copia en la Oficina para comprobación de la ^{exención}~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso precedan».

Madrid, 30 de

1.99

El Jefe de la Sección.

Inscrito el presente documento en el tomo 4536 de la Sección General, libro 1847, folio 62, hoja V-26842, inscripción 7a, Con exclusión del Artículo 14o de los Estatutos

04/2013



PAPEL DE RESERVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



0000021
B04418057

103100266



FOLIO ANEXO a la copia auténtica del instrumento autorizado por DON IGNACIO PAZ - ARES RODRIGUEZ, bajo número: 976/92 para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.

Sociales por contrario ha lo dispuesto en los Artículos 240 y 254 de la Ley de S.A, al establecer para toda clase de Juntas el plazo de antelación de convocatoria de quince días.

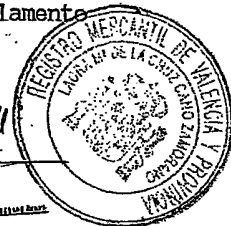
Es defecto insubsanable.

Contra la presente nota puede interponerse recurso de reposición en el término de 2 meses ante el propio Registrador y contra la decisión adoptada, el de alzada ante la Dirección General en término de otro mes desde la notificación de la anterior decisión conforme a los artículos 66 y 71 del Reglamento del Registro Mercantil.

Valencia a 18 de Mayo de 1993.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL No 2

Laura Ju
Quero



BASE: Declarada ☐ Fiscal ☐ N.º 2-2.º - inciso 2.º D. AD 3.º Ley / 1989 ☐

HONORARIOS, incluido I.V.A. N.º ARANCEL MINUTA N.º
veintiseis mil quinientos 1,5721 15883
tal venite Ptas.

ADAPTADA A LA LEGISLACION
VIGENTE SOBRE SOCIEDADES DE
CAPITAL (L. 19/89 25 JULIO - TRLSA -
22 - DIC. - 89 - R.R.M. de 29 - DIC. - 89)

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancias de parte interesada, expido el presente testimonio en nueve folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BO, números: el del presente y los ocho anteriores en orden de numeración ascendente.-

Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil trece.-



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Ignacio Martínez-Gil Vich

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 FEB. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 010758
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

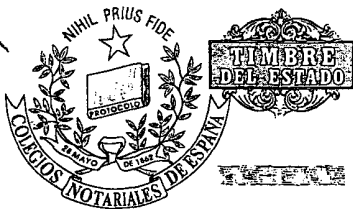
[Handwritten signature]

Don José María Madrideo Fernández
Firma delegada del Decano

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO





1E5895397



FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES. CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO, TRASLADO DE DOMICILIO, CAMBIO DEL CARACTER DE LAS ACCIONES, CESE DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y MODIFICACION DE ARTICULOS ESTATUTARIOS, A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD "CIBERNOS VALENCIA, S.A."-----

NUMERO SEISCIENTOS UNO.-----

En Madrid, mi residencia, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Ante mi, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECE:

DON LUIS CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, Calle Condesa de Venadito, número 6.-----

Con D.N.I. número 26.166.357.-----

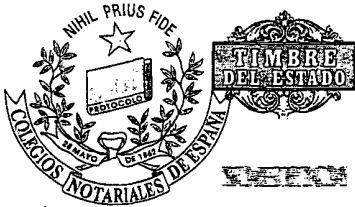
INTERVIENE:

Por sí y, además, en nombre y representación de la entidad mercantil anónima, denominada "CIBERNOS VALENCIA, S.A.", con Número de Identificación

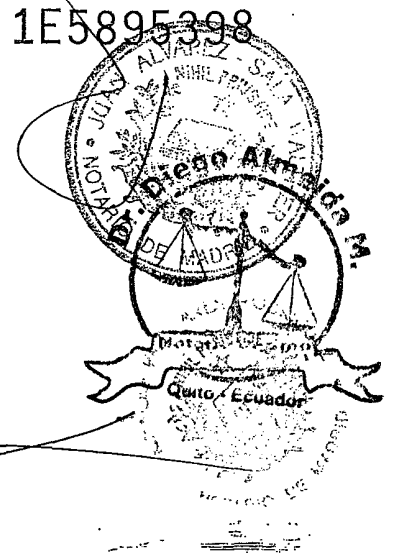
NI9278409

Fiscal: A-46/354429, domiciliada a partir del presente otorgamiento en Madrid, Calle Vizconde de Matamala, número 7 (antes en C/ San Valero n° 8, de Valencia); constituida por tiempo indefinido, con un capital social inicial de un millón de pesetas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Raul González Pérez, el día 30 de Junio de 1.986 bajo el número 891 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 21, hoja número 15.164, inscripción 1ª.-----

La representada Sociedad, y en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fué de Madrid, Don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, el día 27 de Diciembre de 1.989 bajo el número 2.858 de orden de su protocolo, aumentó su capital social hasta dejarle constituido en la suma de diez millones de pesetas, dividido o representado por diez mil acciones de carácter al portador y mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, íntegramente suscritas y totalmente desembolsados sus respectivos importes, y con modificación de su



0000023
1E5895398



artículo estatutario correspondiente, que tuvo acceso al Registro Mercantil anteriormente indicado, causando la inscripción 3ª de la hoja abierta para la Compañía en el mismo.-----

Y por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de Octubre de 1.992 bajo el número 976 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4.536 de la sección General, libro 1.847, folio 62, hoja V-26.842, inscripción 7ª, la representada Sociedad adaptó sus Estatutos Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Unico de la citada Sociedad, que me asegura se halla vigente en la actualidad, y para el que ha sido nombrado, por plazo de cinco años, en los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que por esta escritura se elevan a públicos.-----

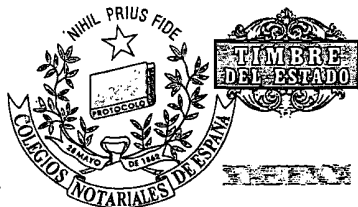
NI9278408

Y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada Sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de Febrero del año en curso, según me lo acredita con certificación que, expedida por el Administrador Unico de la Sociedad, el aquí compareciente, cuya firma legitimo, dejo unida a esta matriz para insertar y documentar en sus copias y traslados. Dicha certificación va extendida en tres folios de papel común, debidamente reintegrados y mecanografiados, los dos primeros por ambas caras y el tercero solamente por su anverso.--

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada en el epígrafe precedente, y al efecto,-----

DICE Y OTORGA:

Que deja elevados a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la entidad mercantil anónima, denominada "CIBERNOS VALENCIA, S.A.", en su reunión celebrada el día 28 de Febrero del año en curso, en virtud de los cuales:-----



1E5895399000024



PRIMERO.- Queda cambiada la actual denominación
de la Sociedad por la de "CIBERNOS CONSULTING,
S.A."-----

SEGUNDO.- Queda ampliado el objeto social con la
nueva actividad que por venir recogida y detallada
en el ACUERDO SEGUNDO de la certificación que ha
quedado unida a esta escritura matriz, se da en este
lugar por reproducida a todos los efectos legales.--

TERCERO.- Queda fijado el nuevo domicilio de la
Sociedad en la Calle Vizconde de Matamala, número 7,
de Madrid.-----

El señor compareciente, según interviene:-----

1°.- Me hace entrega de certificación del
Registro Mercantil Central, acreditativa de no
existir otra Sociedad inscrita con igual nombre, la
cual certificación, expedida con fecha 7 de Febrero
del año en curso, queda unida a esta matriz para
insertar y documentar en sus copias y traslados.----

2°.- Me acredita haber publicado en los
periódicos "LA GACETA DE LOS NEGOCIOS" y "CINCO

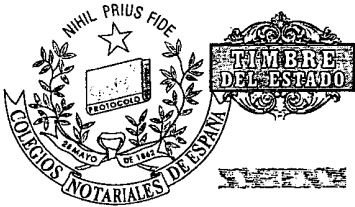
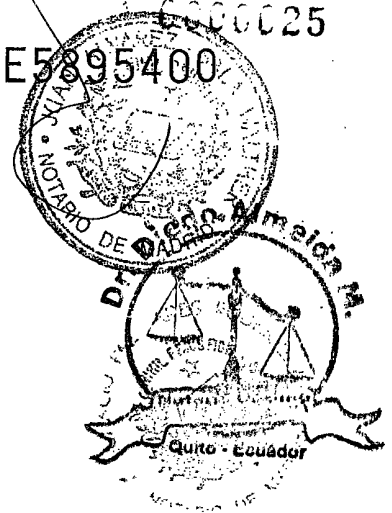
NI9278407

DIAS", ambos de fecha 14 de Marzo de 1.994, el cambio de denominación social, la ampliación de objeto social, y el cambio de domicilio social que por la presente escritura quedan formalizados, de cada uno de los cuales me exhibe el señor compareciente un ejemplar que por medio de fotocopia de las hojas donde constan dichos anuncios, debidamente autenticadas por mí, se incorporan a esta escritura matriz, formando parte integrante de la misma.-----

CUARTO.- Queda restringido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la libre transmisibilidad que, hasta el día de los acuerdos tomados, tenían las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Y en su consecuencia:-----

Queda asignado a las acciones representativas del capital social, números 1 al 10.000, ambos inclusive, el carácter de NOMINATIVAS, en lugar de al portador como hasta el día de los acuerdos tomados tenían.-----

A tal fin hace constar el señor compareciente, y de la certificación que ha quedado unida a esta

6000025
1E5895400

matriz se desprende, que los títulos de las acciones no han sido emitidos, por lo que no procede la anulación ni el canje de los mismos.-----

QUINTO.- Queda aprobado que la Sociedad sea regida y administrada, además de por la Junta General de Accionistas, por un ADMINISTRADOR UNICO en lugar de por un Consejo de Administración como hasta el día de los acuerdos adoptados y desde su constitución lo ha venido haciendo, y en su consecuencia:-----

1º) Quedan cesados de sus cargos de Consejeros, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, sus titulares Don Alvaro Saavedra Maldonado, Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva, Don Alfonso Bachiller Sánchez y Don José Julio Fernández de la Vega Díez, a quienes se les agradece los servicios prestados y se aprueba su gestión.-----

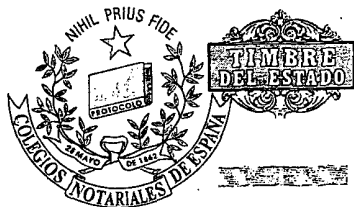
2º) Queda nombrado ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, por plazo de cinco años a contar del día de la celebración de la Junta, es decir: 28 de

Febrero de 1.994, DON LUIS CARLOS YAGUAS DE LA
CIERVA, cuyas circunstancias personales constan
detalladas en la certificación que ha quedado unida
a esta escritura matriz.-----

Dicha persona, presente a la Junta, aceptó su
nombramiento y tomó posesión del cargo, manifestando
de forma expresa no estar afecto a incompatibilidad
ni prohibición legal alguna, en especial, a las
contenidas en la Ley 25/83, de 26 de Diciembre, y
Ley 7/84, de 14 de Marzo, ésta última de la
Comunidad Autónoma de Madrid.-----

El señor compareciente, anterior Secretario del
Consejo de Administración de la Sociedad, se da por
notificado fehacientemente de su cese y del nuevo
nombramiento del cargo con facultad certificante que
por la presente escritura queda formalizado; todo
ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
111 del Reglamento del Registro Mercantil,
renunciando, además, en este acto, al derecho de
oposición que en dicho Artículo se le reconoce,
consintiendo que se inscriba de inmediato en el
Registro Mercantil.-----

SEXTO.- Quedan sustituidos todos y cada uno de
los Artículos que, hasta el día de los acuerdos



adoptados, componían los Estatutos Sociales de la Sociedad, por un nuevo ejemplar de Estatutos integrado de treinta y un Artículos correlativos, numerados a partir de la unidad.-----

SEPTIMO.- Queda aprobado el nuevo ejemplar de Estatutos Sociales que ha de regular la vida y personalidad jurídica de la Sociedad.-----

Referido nuevo ejemplar de Estatutos que el compareciente me hace entrega en este acto para su protocolización, formando parte integrante de la presente, va redactado mecanográficamente en cuatro folios de clase 8ª, series OB, números 4453967, 4453966, 4453965 y 4453994, que es firmado a mi presencia por el señor compareciente, en uso de la facultad especial a su favor conferida por la Junta General y Universal de Accionistas de la Compañía, en su reunión indicada del día 28 de Febrero de 1.994.-----

Quedan hechas las advertencias legales,
especialmente la relacionada con la obligatoriedad

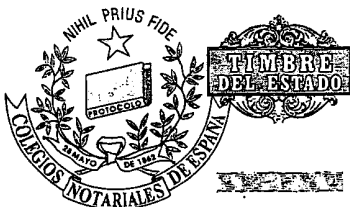
Reglamento de la Ley 0100
Base de cálculo 10.000.000,
Derechos arancelarios 94.350-76.

de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente.-----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes por su elección leo lo escrito, después de advertirles del derecho que para hacerlo por sí tienen, del que no usan, lo ratifican y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por medio de sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números 1E5889873, 1E5889874, 1E5889875, 1E5889876, y el presente, doy fe.= Firmado.- Luis Carlos Yanguas.-- Signado.- Juan Alvarez-Sala.- Rubricados y sellado.-

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO UNO.-----



1E5895402 0000027



LUIS CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, Administrador
Unico de la Entidad Mercantil Anónima, denominada
"CIBERNOS VALENCIA, S.A.",

CERTIFICO:

I.- Que, con fecha 28 de Febrero del año en curso y en el domicilio de la Sociedad, estando presente todo el capital social se aceptó por unanimidad de los asistentes la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en la que actuó como Presidente Don Alvaro Saavedra Maldonado y como Secretario quién aquí certifica; habiendo sido aceptado el Orden del Día y tomados, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en aquél:

PRIMERO.- Cambiar la actual denominación de la Sociedad "Cibernos Alicante, S.A.", por la de "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", habida cuenta de no ser usado dicho nombre por ninguna otra entidad, según queda acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Registro Mercantil Central, el día 7 de Febrero de 1.994.

SEGUNDO.- Ampliar el objeto social con las siguientes nuevas actividades:

"1º) La prestación de servicios de gestión, explotación, suministro y reposición en relación con todo tipo de actividades propias de las áreas de actuación de empresas y otras entidades, dentro de los ámbitos que se atribuyen a los conceptos de insourcing y outsourcing; 2º) La prestación de servicios de almacenamiento, manipulación, tratamiento, recuperación, distribución y comercialización de documentos e imágenes, ya sea por procedimientos manuales, mecánicos o electrónicos; 3º) La prestación de servicios de consultoría en general y de servicios relacionados con el desarrollo, consultoría, explotación y mantenimiento de sistemas informáticos en todas sus modalidades, incluida la asistencia técnica en contratación temporal; 4º) La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la formación y reciclaje en materias profesionales, especialmente

en el ámbito de la informática; 5º) El mantenimiento de productos, equipos y componentes informáticos; 6º) La fabricación, comercialización, distribución y mantenimiento de programas y paquetes (software), tanto de sistemas como de aquellos que correspondan al área de aplicaciones comerciales; 7º) La compraventa, alquiler mantenimiento, reparación, conservación y montaje de equipos informáticos y sus diversos componentes; 8º) La prestación de servicios de telemarketing, videotex y audiotex en cualquiera de sus modalidades; 9º) Y la compraventa de bienes muebles e inmuebles."

TERCERO.- Fijar el nuevo domicilio de la Sociedad en la Calle Vizconde de Matamala, número 7, de Madrid, trasladado del anterior que tenía en Valencia y su calle de San Valero nº 8.

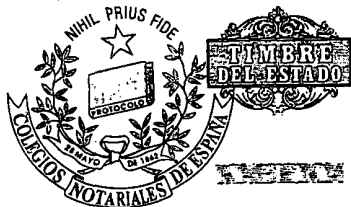
CUARTO.- En consecuencia, quedan modificados los Artículos 1º, 2º y 4º, de los Estatutos Sociales, los cuales, en lo sucesivo, tendrán la nueva redacción que seguidamente se les ha de atribuir en el nuevo ejemplar de Estatutos Sociales que mas adelante se ha de aprobar y que como consecuencia del cambio de denominación, ampliación de objeto y traslado de domicilio social anteriormente efectuados, modifican a los mismos, dándose aquí por reproducidos a fin de evitar duplicidad.

QUINTO.- Restringir, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la libre transmisibilidad que, hasta hoy, tenían las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Y en su consecuencia se procede a:

A) Asignar, en lo sucesivo, a las acciones números 1 al 10.000, ambos inclusive, representativas del capital social, el carácter de "NOMINATIVAS" en lugar de al portador como hasta hoy tenían.

A tal fin, se hace constar que los títulos de las acciones no han sido emitidos, por lo que no procede la anulación ni el canje de los mismos.

B) Modificar los Artículos 5º y 10º de los Estatutos Sociales, los cuales tendrán, en lo



1E5895403



sucesivo, la nueva redacción que a continuación se les ha de atribuir en el nuevo ejemplar de Estatutos Sociales que más adelante se ha de aprobar, pero la salvedad que el Artículo 10º pasará a ocupar el ordinal 11º.

SEXTO.- Aprobar que la Sociedad sea regida y administrada en lo sucesivo, además de por la Junta General de Accionistas, por UN ADMINISTRADOR UNICO en vez de por un Consejo de Administración como hasta hoy y desde su constitución lo ha venido haciendo, y en su consecuencia:

A) Cesar de sus cargos de Consejeros, miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a sus titulares:

- Don Alvaro Saavedra Maldonado, de su cargo de Consejero-Presidente de dicho Consejo, nombrado mediante escritura de fecha 13 de Abril de 1.993 autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, con el número 724 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, causando la inscripción 10ª de la hoja registral de la Compañía;

- Y a Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva, de su cargo de Consejero-Secretario de dicho Consejo; y Don Alfonso Bachiller Sánchez y Don José Julio Fernández de la Vega Díez, de sus cargos de Consejeros-Vocales de dicho Consejo; nombrados estos tres últimos mediante escritura de fecha 21 de Mayo de 1.991 autorizada por el Notario de Madrid, Don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, con el número 1.024 de orden de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, causando la inscripción 6ª de la hoja registral de la Compañía.

A todos ellos se les agradece los servicios prestados y se aprueba su gestión. Presentes a este acto se dan por notificados.

B) Nombrar ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, por plazo de cinco años a contar de hoy, a DON LUIS CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, nacido el 2 de Septiembre de 1.947, español, casado, Abogado y vecino de Madrid, Calle Condesa de Venadito, número 6, con D.N.I. número 26.166.357 y letra del N.I.F.

NI9278403

la "Q"; quién en el ejercicio de su expresado cargo ostentará todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al mismo.

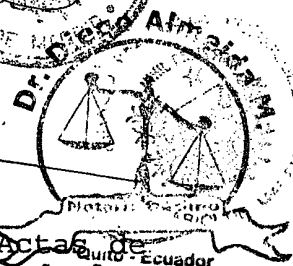
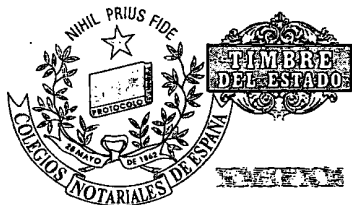
Dicho señor, presente a este acto, acepta el nombramiento que se le defiere y toma posesión del cargo, manifestando de forma expresa no estar afecto a incompatibilidad ni prohibición legal alguna, en especial, a las contenidas en la Ley 25/83, de 26 de Diciembre, y Ley 7/84, de 14 de Marzo, ésta última de la Comunidad Autónoma de Madrid.

SEPTIMO.- Sustituir todos y cada uno de los Artículos que, hasta hoy, componían los Estatutos Sociales de la Sociedad, por un nuevo ejemplar de Estatutos integrado por treinta y un Artículos correlativos, numerados a partir de la unidad.

OCTAVO.- Aprobar el NUEVO EJEMPLAR DE ESTATUTOS que ha de regular la vida y personalidad jurídica de la Sociedad. Para la firma del reseñado nuevo ejemplar de Estatutos Sociales, redactado mecanográficamente en cuatro folios de Clase 8ª, series 0B, números 4453967, 4453966, 4453965 y 4453994, queda expresamente facultado el Administrador Unico de la Sociedad, Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva.

NOVENO.- Asimismo, queda expresamente facultado el Administrador Unico de la Sociedad, Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva, para que comparezca ante Notario de su elección y otorgue cuantos documentos sean precisos o necesarios, a fin de elevar a públicos los acuerdos precedentemente adoptados y de esta forma conseguir la preceptiva inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

Igualmente, queda facultado dicho Administrador, Sr. Yanguas de la Cierva, para que, en su caso, pueda subsanar o rectificar los Estatutos Sociales aprobados, siempre y cuando esa subsanación o rectificación se limite única y exclusivamente a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil que entienda en el asunto, y con el fin de que los mismos se inscriban en el Registro Mercantil correspondiente.



II.- ASI RESULTA TODO ELLO del Libro de Actas de la Sociedad, haciendo constar que las firmas de los asistentes, todos en su propio nombre, constan estampadas en el Acta de la Junta celebrada, a continuación del nombre de los mismos, y que dicha Acta fué redactada, leída y aprobada por unanimidad, al finalizar la reunión.

Y para que conste y surta plenos efectos donde proceda, expido el presente certificado en Madrid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.=====

EL ADMINISTRADOR UNICO.- Luis Carlos Yanguas.- Rubricado.-----

DOCUMENTO UNIDO NUMERO DOS.-----



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 94027151

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CIBERNOS VALENCIA, S.A.,
en solicitud formulada con fecha 04/02/1994 y numero de entrada 94008128,

CERTÍFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

CIBERNOS CONSULTING, S.A.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Siete de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DOCUMENTO UNIDO NUMERO TRES.-----

AUTENTICACION.- YO, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, NOTARIO DE MADRID, DOY FE: Que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo al exhibente.

Madrid, 29 MAR. 1994



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCUMENTO UNIDO NUMERO CUATRO.-----



0000031
155895406

LEGISLACIÓN

Lunes 14 de marzo de 1994 15

GUÍA FISCAL

Coopers

La nueva tabla de coeficientes anuales de amortización (1)

cuentas anuales, que tendrá lugar mañana, analiza con minuciosidad la repercusión contable de los aspectos fiscales en el contexto de la determinación del pasivo. También se analiza la contabilización de garantías con terceros.

Cinco Días

**PLAN GENERAL
DE CONTABILIDAD
CUENTAS ANUALES**

E. East & Young

**VI
PÁGINAS
DEUDAS NO COMERCIALES
Y GARANTÍAS COMERCIALES
CON TERCEROS**

 **Centintrapunto**

Cinco Días

**PLAN GENERAL
DE CONTABILIDAD
CUENTAS ANUALES**

E. East & Young

**VI
PÁGINAS
DEUDAS NO COMERCIALES
Y GARANTÍAS COMERCIALES
CON TERCEROS**

 **Centintrapunto**

La mayoría de las sociedades no sólo indican la conciliación de los resultados contables y fiscales, sino que continúan reflejando cálculos hasta alcanzar la cuota líquida o incluso determinan el impuesto sobre sociedades a pagar o devolver, minorando

Los médicos reclaman la ordenación legal del ejercicio y una norma de responsabilidad civil

vil. La OMC ha elaborado un proyecto que presentará próximamente a la ministra de Sanidad, Ángeles Amador.

Respecto a la organización del ejercicio profesional, Fornes señaló que el proyecto elaborado por la OMC contempla la posibilidad de que los colegios de médicos asesoren a las universidades sobre los estudios de medicina y que el acceso no se realice exclusivamente a través de MIR.

tes, para que no se llegue a los tribunales: El establecimiento de un baremo de lesiones y la creación de una póliza, pagada por el Estado, con la que indemnizar a los pacientes en los que se produzcan daños a su salud no provocados directamente por los médicos.

Javier ROS
Gerente del departamento fiscal y legal
de Coopers & Lybrand, Barcelona

Javier ROS
Gerente del departamento fiscal y legal
de Coopers & Lybrand, Barcelona

SI TIENE DUDAS SOBRE ESTE CASO escriba a CINCO DÍAS,
Gran Vía 32, 2 planta (28013) Madrid, Sección Gestión, Fax 523 1068 -1128

MARGEN, S. A.
CAMBIO DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

CAMBIO DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

La Junta General de Accionistas ha acordado cambiar el domicilio social a la calle María Teresa Sáenz de Heredia, nº 26, bajo A, de Madrid, y modificar el artículo 3º de los estatutos sociales, que quedará redactado de la siguiente forma: "Constituye el objeto de la sociedad el comercio de productos de alimentación."

CONSTRUCCIONES MIRAVESA, S. L.

MIRAVESA, S. L.
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 180 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de Socios celebrada el día 10 de febrero de 1984, acordó el traslado del domicilio social de C/ San Miguel, 4-2º, de Leganes (Madrid), a C/ Almirante, 3 de Fuencaballera de Madrid (Madrid).

Legenda a 21 de februarie de 1954
EL COMBATEÑO DELEGADO
Fta: Manuel Sactaga Torres

ASEGURA, S. A.,
AGENCIA DE SEGUROS CONTROLADA
POR LA COMPAÑÍA PREVIASA DE
SEGUROS Y REASEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Sindicatos Andaluces, se convoca con la siguiente agenda:

Juicio Sentencia Extraordinaria y Universal de Acusación celebrada el día 22 de febrero de 1984, sobre el "caso de denuncia recibida, hasta ese fecha establecida en Madrid, entre del Principado de Vergara, 78, por el día 20 de marzo, Avenida de César Augusto, 34, por el día 20 de la denuncia recibida, así como a los días "Requiere", 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825,

CIBERNOS VALENCIA S.A.

CAMPO DE DENOMINACION, DE DOMICILIO SOCIAL Y ACTUACION DEL OLITTO SOCIAL

[illegible]

ANUNCIOS OFICIALES EN

BOE
TRANSFORMACIONES, JUNTAS, FINANCIEROS
CAMBIOS DOBLADO ETC. EN BOE Y BORME,
Y TODA LA PRENSA NACIONAL
Cephe 5781909 Fax: 5781690

TABLEROS DE FIBRAS S. A.

Anuncio de transformación de títulos en encuestaciones en sujeta

De conformidad con la ordenación en el apartado quinto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1980, de 22 de marzo, de Régimen de la Propiedad, y en el artículo 147 del Reglamento de la misma, se ha publicado el presente anuncio, con el objeto de dar a conocer a los interesados en la transformación de títulos en encuestaciones en sujeta, las condiciones de transformación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley 1/1980, de 22 de marzo, de Régimen de la Propiedad, y en el artículo 147 del Reglamento de la misma.

La correspondencia oportuna de transformación de los títulos en encuestaciones en sujeta ha quedado inscrita en el Registro Municipal de Madrid y ha sido depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su transformación en encuestaciones en sujeta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley 1/1980, de 22 de marzo, de Régimen de la Propiedad, y en el artículo 147 del Reglamento de la misma.

Tras Cientos, 10 de marzo de 1994.- El Secretario del Consejo de Administración.

CP 9400473

AUTENTICACION.- YO, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, NOTARIO DE MADRID, DOY FÉ: Que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo al exhibente.

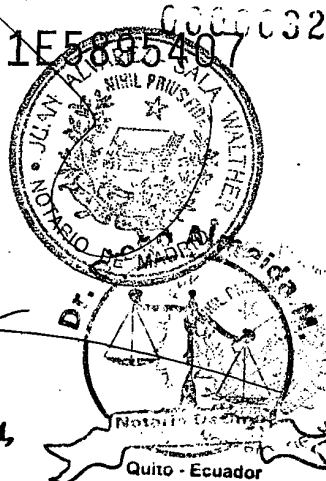
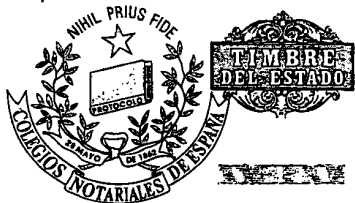
Madrid, 29 MAR. 1994



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOCUMENTO UNIDO NUMERO CINCO.



**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL ANONIMA,
DENOMINADA "CIBERNOS CONSULTING, S.A."**

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La Sociedad, que tiene la denominación de CIBERNOS CONSULTING, S.A., se regirá por los presentes Estatutos, por el Real Decreto 1564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/89 de 29 de Diciembre, y demás disposiciones legales que la fueren de aplicación.

Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto:

- OC 1.- La prestación de toda clase de servicios de organización, mecanización, cálculo, informática y tecnología avanzada a entidades públicas, privadas y profesionales y toda clase de operaciones relacionadas con las anteriores.
- OC 2.- La prestación de servicios de consultoría en general y de servicios relacionados con el desarrollo, consultoría, explotación y mantenimiento de sistemas informáticos en todas sus modalidades, incluida la asistencia técnica en contratación temporal.
- OC 3.- La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la formación y reciclaje en materias profesionales, especialmente en el ámbito de la informática.
- OC 4.- La prestación de servicios de gestión, explotación, suministro y reposición en relación con todo tipo de actividades propias de las áreas de actuación de empresas y otras entidades, dentro de los ámbitos que se atribuyen a los conceptos de insourcing y outsourcing.
- OC 5.- La prestación de servicios de almacenamiento, manipulación, tratamiento, recuperación, distribución y comercialización de documentos e imágenes, ya sea por procedimientos manuales, mecánicos o electrónicos.
- 6.- El mantenimiento de productos, equipos y componentes informáticos.
- OC 7.- La fabricación, comercialización, distribución y mantenimiento de programas y paquetes (software), tanto de sistemas como de aquellos que correspondan al área de aplicaciones comerciales.
- OC 8.- La compraventa, alquiler, mantenimiento, reparación conservación y montaje de equipos informáticos y sus diversos componentes.
- OC 9.- La prestación de servicios de telemarketing, videotex y audiotex en cualquiera de sus modalidades.
- OC 10.- La compraventa de bienes muebles e inmuebles.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya inclusión en el objeto social la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen, para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas, algún título profesional, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y no podrán iniciarse, en su caso, antes de que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 3.- La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4.- El domicilio social de la compañía se fija en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 7.

El Administrador Unico podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de Sucursales, Agencias, Delegaciones, Representaciones, y Dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5.- El capital social lo constituye la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS, dividido en DIEZ MIL acciones nominativas de MIL PESETAS cada una de valor nominal, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, enteramente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por títulos que serán emitidos por la sociedad y se entregarán a los accionistas libres de gastos.

Se expedirán títulos múltiples para los propietarios de más de una acción, previa entrega, en su caso, de los títulos individuales que poseyeran para su canje.

La Sociedad llevará el libro de registro de acciones previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en el cual se incluirán las sucesivas transferencias o constituciones de derechos reales o gravámenes sobre ellos, a cuyo efecto deberá notificarse a la Sociedad por carta certificada con aviso de recibo en el plazo de 30 días hábiles desde que se produjera.

TITULO III.- DE LAS ACCIONES.

Artículo 6.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, con los derechos y deberes inherentes a la misma, atribuyéndole, entre otros los siguientes derechos:

a) El de participar, proporcionalmente en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

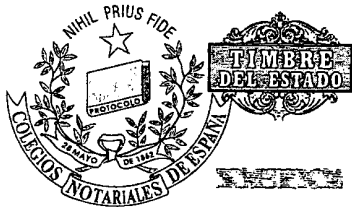
b) El derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

c) El de asistir y votar en las Juntas Generales, dando cada acción derecho a un voto y el de impugnar los acuerdos sociales.

d) El de información.

Artículo 7.- Las acciones son indivisibles, y en los supuestos de copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las mismas, se observarán las prescripciones de los artículos 66 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8.- El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Administrador Unico, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste. El Administrador Unico, lo comunicará en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la



notificación, a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de quince días, computados desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el anterior, comuniquen al Administrador Unico de la sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta. En el supuesto en que varios socios hiciesen uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por el Administrador Unico entre ellos a prorrata de su respectiva participación en el Capital Social, y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios, en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y en su caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en el que expire el de quince concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el Administrador Unico comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los accionistas que desean adquirirlas. Transcurrido el último plazo sin que ninguno de los accionistas haga uso de su derecho de tanteo, el accionista oferente podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido y, si no llevase a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir las acciones en la misma forma establecida en este artículo. El precio de adquisición, y a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el Auditor de la Sociedad o, si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en este artículo, no serán válidas frente a la sociedad, que rechazara la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas.

En los casos de adquisición como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas, presentar al petionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, determinándose dicho valor en la forma establecida en estos Estatutos y en la Ley de Sociedades Anónimas.

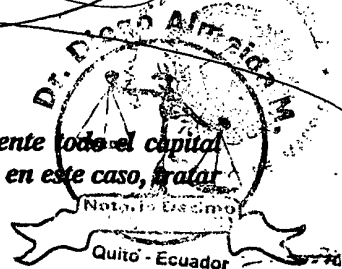
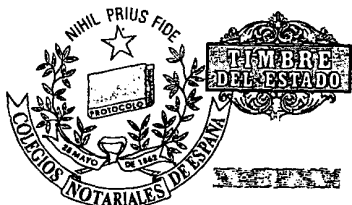
Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad hay procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

Los accionistas tendrán asimismo el derecho de retracto sobre las acciones que hayan sido transmitidas forzosamente por imperativo de la Ley en ejecución judicial o por cualquier otra causa legal obligatoria.

TITULO IV.- DE LOS ORGANOS SOCIALES.

Artículo 9.- La sociedad estará regida y administrada por:

- a) La Junta General de Accionistas; y
- b) El Administrador Unico.



Artículo 18.- No será necesaria previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta que podrá, en este caso, tratar de cualquier asunto.

Artículo 19.- La Junta General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 20.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, serán suficientes la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 21.- En las Juntas Generales serán Presidente y Secretario los que designen los asistentes. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo, al menos una intervención a cada concurrente, declarará los asuntos suficientemente discutidos y los someterá a votación.

Artículo 22.- Los asuntos se decidirán por mayoría levantando el Secretario acta de todo lo tratado. El acta de la Junta se aprobará por la propia Junta a continuación de haberse celebrado esta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

IV-B.- DEL ADMINISTRADOR UNICO.

Artículo 23.- La Administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro o tráfico, corresponde al Administrador Unico, que será designado por la Junta General.

Artículo 24.- El Administrador Unico, que podrá no ser accionista, desempeñará su cargo por plazo de cinco años pudiendo ser reelegido, una o más veces, por períodos de igual duración máxima; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 25.- No podrán ser Administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 25/1.983 de 26 de diciembre, Ley 7/1.984 de 14 de Marzo, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como todas aquellas que se excluyan en el Artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El cargo de Administrador será gratuito.

Artículo 26.- El Administrador Unico se halla investido de las más amplias facultades para todo lo referente a la administración, representación, y gestión de la Sociedad, y administración y disposición de su patrimonio, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General de Accionistas. A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes:

A) - Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Juzgados de lo Social, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal, o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.

B).- Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes, muebles e inmuebles.

- Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación, total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios, pactos, plazos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias, expresas, las que podrán vender en su día.

- Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualquiera bienes o valores.

C).- Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos a anularlos.

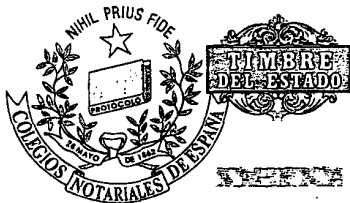
- Afianzar o avalar a terceros.

- Participar en otras sociedades, suscribiendo o comprando sus acciones o participaciones, aportando bienes muebles o inmuebles, y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de accionistas.

D).- Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones, divisiones horizontales, describir los nuevos predios con las características precedentes; realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.

E).- Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes muebles o inmuebles y derechos reales de la Sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cuales quiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el Artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos.

F).- Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación, y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo cheques, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados,



1E589541035



ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores, y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

G).- Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y crédito bancario.

H).- Intervenir en concursos, subastas, y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la Administración Pública; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas, retirando lo que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.

I).- Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.

J).- Y, en general, acordar, resolver y actuar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, sobre toda clase de negocios y asuntos mercantiles o de administración de cualquier índole que afecten a la vida de la Sociedad y sus actividades.

K).- Y a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

L).- Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas, o aquellas que libremente determine, toda vez que las indicadas son enunciativas y no limitativas, a favor de las personas que estime convenientes, incluso Abogados y Procuradores de los Tribunales, incluso con facultad de sustituir o subapoderar, y revocarlos.

Estas facultades del Administrador Unico, son puramente enunciativas, no limitativas y deberán ser ampliamente interpretadas, considerándose igualmente de su competencia cualquier otro contrato o acto para el que la Ley no exija acuerdo de la Junta General.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros en los términos establecidos por la Ley por los actos y contratos que en su nombre realicen los administradores, aún cuando aquellos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir, en su caso, dichos administradores frente a la Sociedad.

TITULO V.- OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 27.- Sin perjuicio de las reservas obligatorias que las leyes prescriban y, especialmente, la dispuesta en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad podrá constituir las voluntarias que por sus órganos competentes se acuerden, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios.

NI9278396

Artículo 28.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo 29.- La administración de la Sociedad formalizará, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Artículo 30.- Desde el día de la convocatoria de la Junta General, a cuya aprobación se sometan estos documentos y los demás a que hace referencia el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se pondrán los mismos por el órgano de administración a disposición de los socios, en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

Artículo 31.- La sociedad se disolverá por las causas prevenidas en el Artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La liquidación de la misma se llevará a efecto de conformidad con los preceptos contenidas en dicho Texto Refundido y disposiciones complementarias.

Está la firma de L.C. Yanguas.- rubricado

ES SEGUNDA COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Sociedad otorgante, la expido en catorce folios del papel exclusivo para documentos notariales, serie 1E, números: 5895397, los tres siguientes en orden, 5895825, 5895402, los siete siguientes en orden, y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-



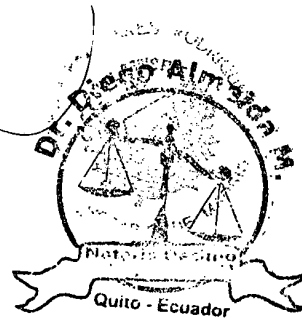


0000036

presente documento se devuelve al interesado
el valor al que se le ha dado en el presente documento
en el caso de que el interesado no lo pague o lo pague
en el caso de que el interesado no lo pague o lo pague
en el caso de que el interesado no lo pague o lo pague

Madrid, 15 de Abril 1994

El Jefe de la Sección.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO 1.994/05
4.013

DIARIO 432

ASIENTO 625

TOMO : 8.105 LIBRO : 0 FOLIO : 119
SECCION: 8 HOJA : M-130815
INSCRIPCION : 2

Madrid, 7 de JUNIO de 1.994
EL REGISTRADOR,

BASE: SIN CUANTIA

HNOS S/M: DIECISIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A46354429

NI9278395

AUTENTICACION.- YO, IGNACIO PAZ-ARES RODRIGUEZ,
NOTARIO DE MADRID, DOY FE: Que las presentes fotocopias son
reproduccion exacta de su original que he tenido a la vista y devuel-
vo al exhibente, y que van extendidas en - 15 - folios de papel
especial de los Colegios Notariales de España, los cuales sello con
el de mi Notaria y que llevan los numeros: 159228409, los
- 13 -, anteriores en orden y el presente.- Y así lo anoto en mi Libro
Indicador con el número: 198/2003.-

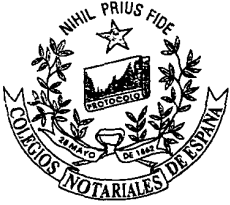
Madrid, a 12 FEB. 2003.-

25
PTA LEGITIMACIONES Y
0,15€ LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



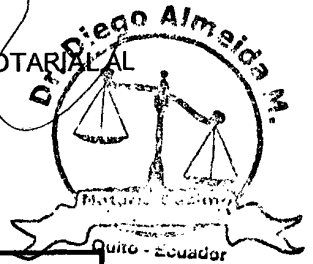


0000037

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, Notario de Madrid

El día 12/02/2003.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 18 de Febrero de 2014
at / à the / le

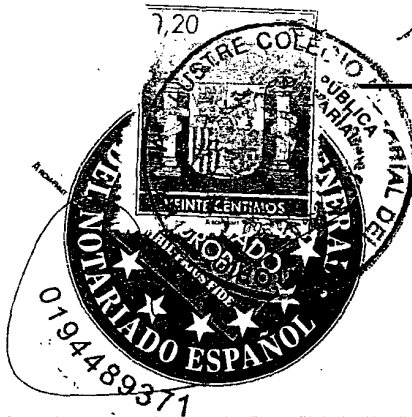
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 011858
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



SK1282974

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

26

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO

B04417985038

04/2013

06/2005



FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. _____

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE. _____

En Madrid, mi residencia, a diecisiete de octubre de dos mil cinco. _____

Ante mí, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECE:

DON LUIS-CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, mayor de edad, casado y con domicilio profesional en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 1. _____

Con D.N.I. y N.I.F. número 26.166.357-Q. _____

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad "CIBERNOS CONSULTING S.A.", con C.I.F. A-46/354429, domiciliada en la calle Vizconde de Matamala, número 1, de Madrid; constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "Cibernos Valencia, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Raúl González Pérez, el día 30 de Junio de 1.986, bajo el número 891 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus Estatutos Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, me

dante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de Octubre de 1.992, bajo el número 976 de orden de su protocolo; fue cambiada su primitiva denominación social adoptando la actual expresada, ampliado su objeto social y trasladado su domicilio social, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día 29 de Marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.105, folio 119, Sección 8, hoja M-130.815, en su inscripción 2ª. —————

Por último, la representada entidad trasladó su domicilio social fijándolo en el actual expresado, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 22 de octubre de 2.003, con el número 2.881 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 15ª, y por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, Sr. Paz-Ares Rodríguez, el día 29 de diciembre de 2.003, con el número 3.529 de su protocolo, causante de la inscripción 16ª, aumentó su capital social hasta dejarle constituido en la suma de 660.201,36 euros, dividido en 109.668 acciones al portador de 6,02 euros de valor nominal cada una, enumeradas correlativamente a contar de la unidad, enteramente suscritas y totalmente desembolsadas. —

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Único de la citada Sociedad, que me asevera se halla vigente en la actualidad, para el que fue reelegido, por plazo estatutario, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y

04/2013

06/2005



B04417984

0000039

6M3947385



Universal de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 24 de febrero de 2.004; acuerdos estos que fueron formalizados y elevados a público, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día 2 de marzo de 2.004, bajo el número 451 de orden de su protocolo, una copia autorizada de la cual, que tengo a la vista, fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.874, folio 209, sección 8, hoja M-130.815, inscripción 18ª. La pérdida de la unipersonalidad fue declarada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 29 de diciembre de 2.003, con el número 3.530 de su protocolo, que causó la inscripción 17ª. _____

Y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de los acuerdos adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2.005, según me acredita con certificación que, expedida por el Administrador Único de la Sociedad, el propio compareciente, cuya firma legítimo, dejo unida a esta matriz para insertar y documentar en sus copias y traslados. _____

TIENE, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, calificada

en el epígrafe precedente, y al efecto, _____

DICE Y OTORGA:

Que deja elevados a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2.005, en virtud de los cuales: —

1º.- Queda ampliado el objeto social con la actividad que por venir detallada en la certificación adjunta se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales. _____

Me acredita haber publicado la ampliación del objeto social en dos periódicos, que son "Cinco Días" y "La Gaceta de los Negocios" ambos de fecha 30 de septiembre de 2.005, que me exhibe y de los que obtengo otras tantas fotocopias, de las hojas solamente donde aparecen los anuncios correspondientes, que incorporo a esta matriz.-

2º.- Con el fin de refundir los Estatutos sociales, quedan sustituidos todos y cada uno de los artículos componentes de los Estatutos Sociales de la Sociedad, por un nuevo ejemplar de Estatutos Sociales integrado por veinticuatro artículos correlativos, numerados a contar de la unidad. _____

3º.- Queda aprobado el NUEVO EJEMPLAR DE ESTATUTOS SOCIALES de la Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", bajo cuya redacción y pertinente inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social, quedará lograda la refundición de los mismos. _____

Referido nuevo ejemplar de Estatutos Sociales que el señor

04/2013

06/2005



MADRID



B04417983

6M3947386



compareciente, según interviene, me hace entrega en este acto para su protocolización, formando parte integrante de la presente, y es firmado en mi presencia por el aquí compareciente, en uso de la facultad especial a su favor conferida. Hace constar el señor compareciente que en dichos artículos se contempla el objeto social con inclusión de la nueva actividad y en los términos aprobados por la Junta General expresada. _____

Hace constar el señor compareciente, según interviene, que la referida refundición de Estatutos no supone ninguna modificación concerniente a la denominación ni al objeto social (que no sea la ampliación de actividad aprobada en la Junta general expresada), ni al domicilio ni al capital de la Sociedad. _____

El señor compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente escritura en los libros de su cargo, o la parcial de la misma si procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil y, en su defecto, la devolución sin otra nota que la de haber sido presentada. —

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la referente a la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. _____

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien por su elección leo lo escrito, después de advertirle del derecho que para hacerlo por sí tiene, del que no usa, lo ratifica y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por medio de su documento de identidad reseñado en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, series 6J, números 2986159, 2986160, y el presente, doy fe.- Firmado.- Luis Carlos Yanguas.- Signado.- Juan Alvarez-Sala.- Rubricados y sellado. _____

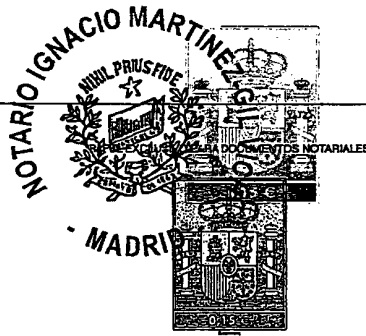
Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

04/2013

06/2005



B04417982

6000041

6M3947387



LUIS-CARLOS YANGUAS DE LA CIERVA, Administrador Único de la Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A."

CERTIFICO:

1.- Que, con fecha 29 de septiembre de 2.005 y en el domicilio de la Sociedad, estando presente todo el capital social se aceptó por unanimidad de los asistentes la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, habiendo sido aceptado por unanimidad el orden del día y adoptados, también por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en el orden del día:

1º.- Ampliar el objeto social con las siguientes nuevas actividades: ***"(E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en éstos y otros campos.- Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía.- La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.- (F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramientas informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial.- La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos"***.

En consecuencia, modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la nueva redacción que consta en el nuevo ejemplar de Estatutos que seguidamente ha de ser aprobado por la unanimidad de esta Junta General, por lo que se da en este acto

por íntegramente reproducida a todos los efectos legales, no transcribiéndose aquí a fin de evitar duplicidad.

2º.- A fin de refundir los Estatutos sociales, sustituir todos y cada uno de los Artículos que hasta hoy componían los Estatutos de la Sociedad, por un nuevo ejemplar de Estatutos Sociales integrado por veinticuatro artículos correlativos, enumerados a contar de la unidad.

3º.- Aprobar el NUEVO EJEMPLAR DE ESTATUTOS SOCIALES que ha de regular la vida y personalidad jurídica de la Sociedad, bajo cuya redacción y pertinente inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social, quedará lograda la refundición de los mismos.

Para la firma del reseñado nuevo ejemplar de Estatutos Sociales, que va extendido en siete folios de papel común que reintegro debidamente, queda autorizado el Administrador Único de la Sociedad para que los protocolice en escritura pública.

4º.- Facultar expresamente al Administrador Único de la Sociedad para que comparezca ante Notario de su elección y otorgue cuantos documentos sean precisos o necesarios a fin de elevar a público los anteriores acuerdos adoptados, y de esta forma conseguir la preceptiva inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente, incluso queda facultado para subsanarlos, aclararlos y adaptarlos, en su caso, a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y hasta que los mismos accedan y se inscriban plenamente en el Registro Mercantil correspondiente.

ASIMISMO, CERTIFICO:

II.- Que las firmas de los asistentes, todos en su propio nombre, constan estampadas en el acta de la Junta General celebrada, a continuación del nombre de los mismos, y que dicha acta fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión.

Y para que conste y surta plenos efectos donde proceda, expido el presente certificado en Madrid, hoy día diecisiete de octubre de dos mil cinco.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO.- Luis Carlos Yanguas.- Rubricado.—

04/2013

06/2005



6M3947888



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, DENOMINADA "CIBERNOS CONSULTING, S.A."

CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará "CIBERNOS CONSULTING, S.A." y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- El objeto social de la presente sociedad será:

A) La prestación de toda clase de servicios de organización, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales.

B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en general.

C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal, de especialistas y de profesores en general.

D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías.

E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en éstos y otros campos.

Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía.

La representación, el asesoramiento, el marketing y la presta-

ción de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.

F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramientas informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial.

La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos.

El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuya inclusión en el objeto social, la Ley exija autorización especial. Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso de estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquélla por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quien tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida.

Artículo 3º.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 4º.- Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 1.

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

B04417980 6600043

04/2013

06/2005



Artículo 5º.- El capital social lo constituye la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (660.201,36 €), dividido en ciento nueve mil seiscientas sesenta y ocho acciones nominativas de 6,02 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 109.668, ambos inclusive, enteramente suscritas y totalmente desembolsadas.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por el Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la ley. El Administrador podrá exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.

Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la ley y disposiciones complementarias.

Artículo 7º.- En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el de-

recho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Artículo 8º.- El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.

El órgano de administración en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al órgano de administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán por el administrador entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

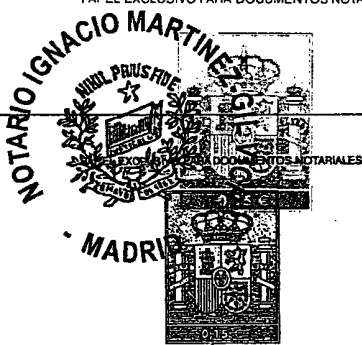
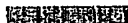
En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el administrador comunicará al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que desean adquirirlas.

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes, y, en su defecto, el valor razonable de las acciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas,

04/2013

06/2005



B04417979

0000044

6M3947390



distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el administrador de ésta.

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmisiones:

- a) Las hechas a favor de otro accionista.
- b) Las que se realicen a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas.

En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumplidos los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor razonable, entendiéndose por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el administrador de ésta.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

CAPITULO III ORGANOS DE LA SOCIEDAD JUNTA GENERAL

Artículo 9°.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Artículo 10º.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas de ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 11º.- La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de 24 horas.

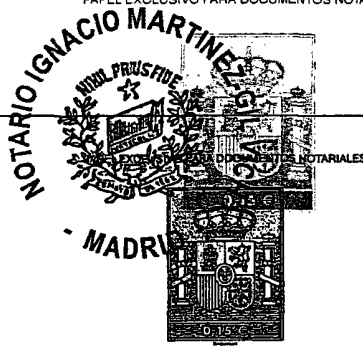
Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específico.



04/2013



06/2005



B04417978000045



camente establecido.

Los requisitos establecidos en la ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme al artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase.

Artículo 12º.- Cuando todas las acciones sean nominativas, el órgano de administración podrá, en los casos permitidos por la ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la ley.

Artículo 13º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales.

Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

El Administrador Único deberá asistir a las Juntas Generales.

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 108 del mismo Cuerpo Legal.

Artículo 14º.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del Capital Social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concu-

rente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del Capital presente o representado en la Junta.

Artículo 15°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que la propia Junta acuerde.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra por orden de petición, determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 16°.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Administrador Único.

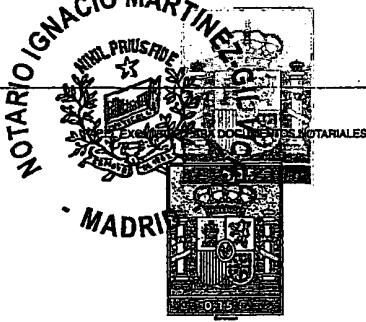
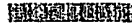
La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos.

B04417977 0000046

04/2013



06/2005



6M3947392



CAPITULO IV.- ORGANO DE ADMINISTRACION.-

Artículo 17°.- La administración de la Sociedad y su representación en juicio y fuera de él, correspondé a un Administrador Único, designado por la Junta General, conforme a la normativa legal.

Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán ser Administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 18°.- El Administrador Único ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Artículo 19°.- El Administrador Único queda investido de las más amplias facultades para organizar, gobernar y administrar la Sociedad en todos sus negocios, asuntos, bienes y derechos, sin más excepciones que las reservadas a la Junta General de Socios. A título

meramente enunciativo, ejercerá las siguientes facultades:

a) Convocar las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias y cumplir sus acuerdos. Preparar y presentar los balances y cuentas anuales.

b) Llevar la firma social y ostentar la representación de la Sociedad ante el Estado, Provincia, Municipio, Entidades Autónomas, Iglesia y toda clase de Autoridades, funcionarios y personas y ejercitar toda clase de derechos y acciones, especialmente declaraciones o reclamaciones de carácter fiscal y toda clase de actos, negocios y recursos jurídicos administrativos.

c) Dirigir, gobernar, administrar y disponer en los negocios de la Sociedad. Tomar y despedir el personal de la misma. Establecer sucursales, agencias y delegaciones de la Sociedad donde tengan por conveniente.

d) Administrar los bienes, muebles e inmuebles y derechos de todas clases; consentir traspasos; hacer compras y ventas de las mercaderías, contratar servicios, suministros y seguros; asistir y votar en Juntas; firmar facturas y correspondencia; recibir, retirar y abrir mercancías y correspondencia de todas clases, postal y telegráfica; cobrar giros y reembolsos.

e) Constituir o abrir, retirar, total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros; domiciliar el pago y cobro, y dar las órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.

f) Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, certificaciones de obra y demás documentos mercantiles.

g) Cobrar, pagar y consignar toda clase de créditos y cantidades. Dar recibos y finiquitos. Cancelar hipotecas, prendas, fianzas, depósitos y garantías de todas clases.

h) Celebrar toda clase de contratos, especialmente con el Estado, Entidades Autónomas, Provincia y Municipio.

i) Adquirir bienes por cualquier título, oneroso o lucrativo, sean muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de todas clases.

04/2013

06/2005



B0441797800047

6M3947393



j) Representar a la Sociedad ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando por sí o mediante Procuradores y otros apoderados que nombrará y revocará, toda clase de reclamaciones, derechos, acciones y excepciones en todos sus trámites, incluso el acto de conciliación con o sin avenencia: absolver posiciones y confesar en juicio; ratificar querellas; aprobar convenios en suspensiones de pagos, concursos y quiebras; y seguir la tramitación en todas sus incidencias y recursos, incluso contencioso administrativo y los recursos de revisión, casación y otros extraordinarios.

k) Obtener créditos mediante pólizas con garantía personal o de valores; avalar y afianzar pólizas de crédito o créditos a terceras personas; tomar dinero a préstamo y reconocer deudas con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria; enajenar, disponer, gravar, hipotecar, pignorar los bienes de la Sociedad; constituir, modificar y extinguir o cancelar servidumbres y otros derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; otorgar y modificar deslindes, agrupaciones, segregaciones, divisiones materiales y de proindiviso, declaraciones de obra nueva, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal y en general, modificar entidades registrales.

l) Constituir, modificar, fusionar, transformar y disolver Sociedades Mercantiles, Agrupaciones Temporales de Empresas, Sindicatos de Obligacionistas, y en general Entidades jurídicas de todas clases, con los Estatutos y pactos que crea conveniente; suscribir y pagar acciones o participaciones en dichas Sociedades; aportar bienes muebles o inmuebles y aceptar valoraciones de bienes aportados; celebrar, modificar y extinguir contratos de sindicación y agrupación de acciones y obligaciones.

II) Sustituir todas o parte de las facultades anteriores, excepto las que por Ley no son delegables; y al efecto, otorgar los correspondientes poderes. Revocar dichos apoderamientos y otorgar otros nuevos cuantas veces lo considere preciso.

CAPITULO V.- EJERCICIO SOCIAL.-

Artículo 20°.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

CAPITULO VI.- BALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO.-

Artículo 21°.- El Órgano de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General.

Artículo 22°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

Artículo 23°.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reduci-

04/2013

06/2005



0000048
B04417975



do el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.

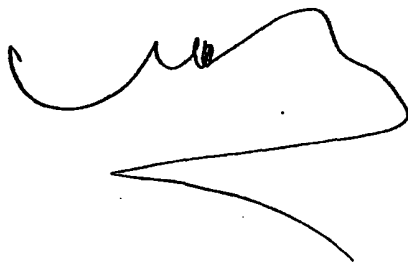
Artículo 24º.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

Está la firma del compareciente. _____

[Handwritten signature]

[illegible]

ES PRIMERA COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Sociedad otorgante, la expido en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: 6M, números: el del presente y los once anteriores en orden, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinte de octubre de dos mil cinco. Folio anexo número: 6H3414676.-



000
B04417973

05/2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIO IGNACIO MARTINEZ

ABOL. PRUSFIDE

NOTARIALES

MADRID

0-15

6H3414876

FOLIO ANEXO a la copia auténtica del instru-
mento autorizado por DON JUAN ALVAREZ y don
SALA WALTHER, bajo número: 2347 de 13-10-05
para la consignación de notas por los Registros
y Oficinas Públicas.

[illegible]

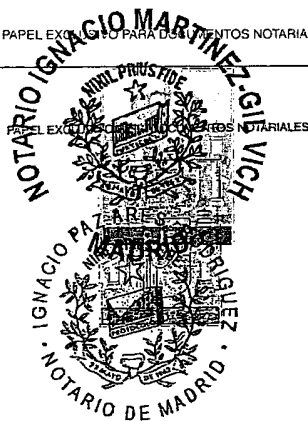
Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de octubre de 1.992, con el número 976 de orden de su protocolo; fue cambiada su primitiva denominación social, adoptando la que actualmente tiene, trasladado su domicilio social desde Valencia hasta Madrid, ampliado su objeto social y cambiado el carácter de sus acciones (que de ser al portador pasaron a ser nominativas) y modificado sus Estatutos Sociales, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día 29 de marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.105, folio 119, Sección 8, hoja M-130.815, inscripción 2ª. _____

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Único de la citada Sociedad, que me asevera se halla vigente en la actualidad, para el que ha sido nombrado en los acuerdos de la Junta General Universal de Accionistas que se formalizan y elevan a público mediante esta escritura. _____

Y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada Sociedad, en su reunión celebrada el día 22 de abril de 2.009, según me acredita con certificación que, expedida por el Administrador Único entrante de la Sociedad, el propio compareciente, cuya firma legítimo,

06/2013

11/2008



BQ0070766

9G0721578



dejo unida a esta matriz para insertar y documentar en sus copias y traslados. Además, dicha certificación está firmada por el Administrador Único saliente, a la sazón Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva, cuya firma legítimo asimismo. _____

A41

Manifiesta el señor compareciente que no ha variado la capacidad ni personalidad jurídica de su representada, que sigue siendo plena, que las facultades que ejercita no le han sido revocadas y que el objeto social de su representada entidad, es el que actualmente publica el Registro Mercantil sin que tenga conocimiento de que el mismo haya sido sustituido o modificado a la fecha de este otorgamiento. A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna visita al sitio web www.rmc.es del Registro Mercantil, efectuando la consulta correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz. _____

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico al señor compareciente como suficientemente legitimado para, en la representación indicada, otorgar esta escritura por resultar, a mi juicio, que ostenta representación bastante para otorgar la presente escritura de formalización de

acuerdos sociales, en los términos y condiciones estipulados en la misma. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y al efecto, _____

OTORGA:

Que, conforme interviene, deja formalizados y elevados a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", en su reunión celebrada el día 22 de abril de 2.009, en virtud de los cuales, _____

1º) Queda modificado el artículo 18º de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo, tiene la nueva redacción que por venir detallada en la certificación adjunta se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales. _____

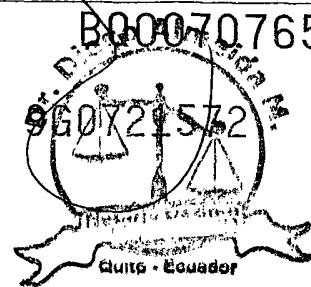
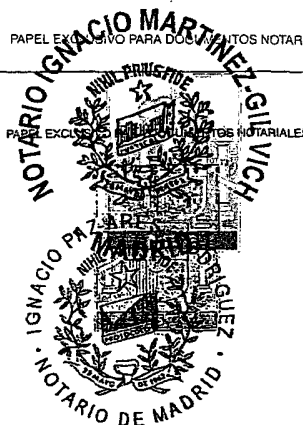
2º) Quedan ratificadas cualesquiera actuación efectuada por el órgano de administración de la Sociedad, desde el día 24 de febrero de 2.009 hasta la fecha de los acuerdos adoptados. _____

3º) Queda aceptada la dimisión presentada por Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva a su cargo de Administrador Único de la Sociedad, manifestando el compareciente que no es preciso efectuarle ninguna comunicación por cuanto que ya se ha encargado de ello la propia entidad teniendo, por tanto, dicho dimitente conocimiento de todo ello. _____

4º) Queda nombrado ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad,

06/2013

11/2008



por plazo estatutario de seis años de duración y con todas y cada una de las facultades que la Ley y los estatutos Sociales atribuyen a dicho cargo, DON CARLOS GONZÁLEZ TRABA, quien presente en la Junta aceptó el cargo y tomo posesión del mismo, ratificando ahora que sigue sin estar incurso en incompatibilidad ni prohibición legal alguna, en especial, en las contenidas en la Ley 5/06, de 10 de abril, y Ley 14/95, de 21 de abril, ésta última de la Comunidad Autónoma de Madrid. _____

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en dichas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas. _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- El señor compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador del Registro Mercantil la inscripción de esta escritura o, en su caso, solicita la inscripción parcial de la misma conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. _____

TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado y acepta la

incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

RESERVAS Y ADVERTENCIAS.- Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las relacionadas con la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. _____

Leída por mí esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por medio de su documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que a mi juicio, el compareciente, según interviene, tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos antes referidos, el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo _____

11/2008



BQ0070764

960721573



Está la firma del compareciente.- Signado.- IGNACIO PAZ-
ARES RODRIGUEZ.- Rubricados y sellado. _____

Aplicación Arancel. Disposicion Adicional 3ª. Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

Handwriting practice lines. The first line shows a cursive capital 'C' and a wavy line. The second line is empty for practice.

CARLOS GONZÁLEZ TRABA, Administrador Único de la Sociedad
"CIBERNOS CONSULTING, S.A.",

CERTIFICO:

I.- Que, con fecha 22 de abril de 2.009 y en el domicilio de la Sociedad, estando presente todo el capital social se aceptó por unanimidad de los asistentes la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, habiendo sido aceptado por unanimidad el orden del día y adoptados, también por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en el orden del día:

1º) A fin de que el Administrador de la Sociedad ejerza su cargo durante el plazo legal de 6 años de duración, se acuerda por unanimidad modificar el artículo 18º de los Estatutos sociales que, en adelante, dice así:

" Artículo 18º.- El administrador Único ejercerá su cargo durante el plazo de seis años, y podrá ser reelegido, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta general que deba resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior".

2º) Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la última reelección del Administrador Único de la Sociedad (24/02/2004), sin haber sido efectuada la renovación del mismo, se acuerda:

A) Ratificar cualesquiera actuación efectuada por el órgano de administración de la Sociedad, desde el día 24 de febrero de 2.009 hasta hoy.

B) No obstante estar el cargo caducado, aceptar la dimisión voluntaria presentada por Don Luis Carlos Yanguas de la Cierva a su cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue reelegido en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 24 de febrero de 2.004, formalizados en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día 2 de marzo de 2.004, con el número m451 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.874, folio 209 sección 8, hoja M-130.815, inscripción 18º.

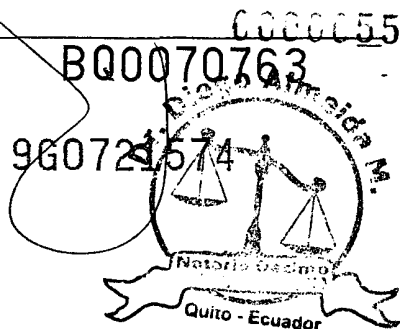
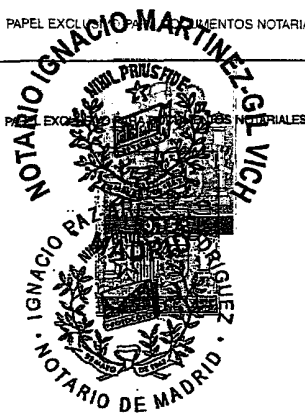
A dicho señor se le agradece los servicios prestados y se aprueba su gestión, quedándole revocadas además implícitamente las facultades que por razón de su expresado cargo le eran inherentes.

El dimitente, presente en este acto, se da por notificado.

C) Nombrar ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad, por plazo estatutario de seis años de duración, a DON CARLOS GONZÁ-

06/2013

11/2008



LEZ TRABA, mayor de edad, español, casado y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Vizconde de Matamala, número 1, con D.N.I. número 51.972.883-J, quien en el ejercicio de su expresado cargo ostentará todas y cada una de las facultades que la Ley y los Estatutos sociales atribuyen a dicho cargo.

Dicho señor, presente en este acto, acepta el nombramiento que se le defiende y toma posesión de su cargo, declarando de forma expresa no estar incurso en incompatibilidad ni prohibición legal alguna, en especial, en las contenidas en la Ley 5/06, de 10 de abril, y Ley 14/95, de 21 de abril, ésta última de la Comunidad Autónoma de Madrid.

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en dichas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas.

3º) Facultar expresamente al Administrador Único de la Sociedad para que comparezca ante Notario de su elección y otorgue cuantos documentos sean precisos o necesarios a fin de elevar a público los anteriores acuerdos adoptados, y de esta forma conseguir la preceptiva inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente, incluso queda facultado para subsanarlos, aclararlos y adaptarlos, en su caso, a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y hasta que los mismos accedan y se inscriban plenamente en el Registro Mercantil correspondiente.

ASIMISMO, CERTIFICO:

II.- Que las firmas de los asistentes, todos en su propio nombre, constan estampadas en el acta de la Junta General celebrada, a continuación del nombre de los mismos, y que dicha acta fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión.

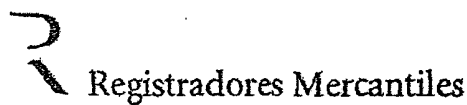
Y para que conste y surta plenos efectos donde proceda, expido el presente certificado en Madrid, hoy día 22 de abril de 2.009.-

EL ADMINISTRADOR ÚNICO:

(entrante)

El Administrador Único:

(saliente)



Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 20/04/2009 a las 12:14 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

[! Índice](#)

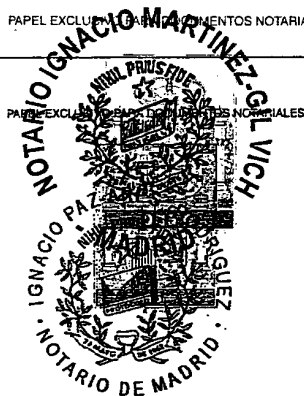
Denominación:	CIBERNOS CONSULTING SA
Inicio de Operaciones:	30/06/1986
Domicilio Social:	C/ VIZCONDE DE MATAMALA 1 MADRID - 28-MADRID
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	A46354429
Datos Registrales:	Hoja M-130815

Objeto Social	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION EXPLOTACION Y SUMINISTRO Y REPOSICION EN RELACION CON TODO TIPO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS AREAS ACTUACION DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES DENTRO DE LOS AMBITOS QUE SE ATRIBUYEN A LREALIZACION Y CONFECCION DE TODA CLASE DE TRABAJOS, PROYECTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FOTOGRAFIA AEREA, FOTOMETRIA, RESTITUCION, CARTOGRAFIA, CARTOGRAFIA AUTOMATIZADA, TELEDETECCION, CATRASTO Y LA INFORMATICA ESPECIALIZADA EN ESTOS Y OTROS CAMPOS.-
C.N.A.E	72.60 - Otras actividades relacionadas con la informática
Estructura del órgano:	Administrador único
Último depósito contable	2007

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

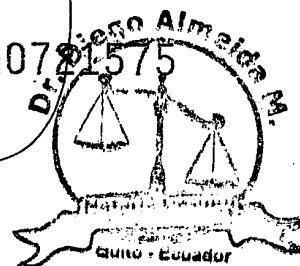
06/2013

11/2008



BQ0070762

9G0721575



Registadores Mercantiles de España

Página 2 de 2

† Índice

No existen asientos de presentación vigentes

SITUACIONES ESPECIALES

† Índice

No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

† Índice

Nombre: YANGUAS DE LA CIERVA LUIS CARLOS
 DNI: 26166357Q
 Cargo: Administrador único
 Fecha de nombramiento: 24/02/2004
 Duración: 24/02/2009
 Inscripción: 18
 Fecha inscripción: 31/03/2004
 Fecha de la escritura: 02/03/2004
 Notario/Certificante: ALVAREZ SALA WALTHER JUAN
 Residencia: MADRID - MADRID
 Número de protocolo: 2004/451

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados en el archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discrepancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice basado por procedimientos informáticos.

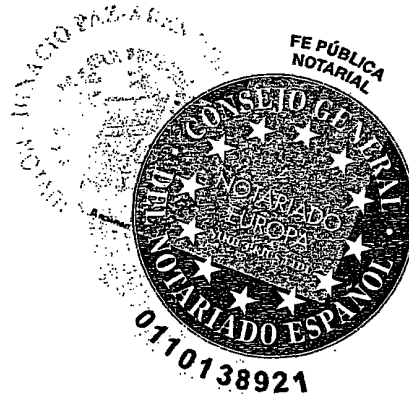
La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 17 del Reglamento del Registro Mercantil).

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o sistemas informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRM de 17 de febrero de 1998).



ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original
obstante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para
LA SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en seis folios de papel
exclusivo para documentos notariales, serie: 9G, números: el del
presente y los cinco anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y
sello en Madrid, a seis de mayo de dos mil nueve.-

7
H
[Signature]



BQ00707610057

06/2013

DOCUMENTO
PRESENTADO2009/
65.233,0

DIARIO

2.000

ASIENTO

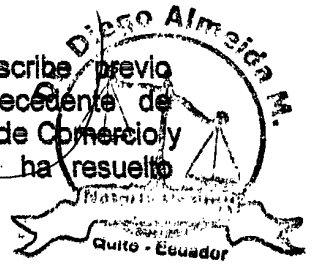
391

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y verificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 23.425 FOLIO: 141

SECCION: 8 HOJA: M-130815

INSCRIPCION: 25

**Entidad: CIBERNOS CONSULTING SA**

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 01 de JUNIO de 2.009

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1998 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

CIENTO CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS

*****104,50

De conformidad con los artículos 333 RM y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

firmado
en su calidad de



C.I.F. - B-81458536

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancias de parte interesada, expido el presente testimonio en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BQ, números: el del presente y los seis anteriores en orden de numeración ascendente.-

Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.-



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Ignacio Martínez-Gil Vich.

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 FEB 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 010756
Nº / sous n°

9. No timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

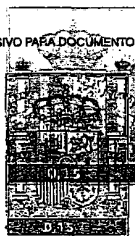
[Handwritten signature]

Don José María Madrideo Fernández
Firma delegada del Decano

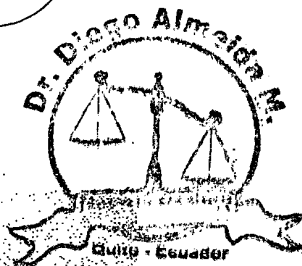


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2013



BQ0070803
B02521094



LUGAR DE NACIMIENTO
MADRID
PROVINCIA DE
MADRID
MUDA DE
ANGEL / ANGELES
CONJUGIO
C. LOS NARDOS-85
LUGAR DE DOMICILIO
ALCORCON
PROVINCIA DE
MADRID

EQUIPO
280311601

IDESPA0Z160990251972883J<<<<<<
5305087M2310015ESP<<<<<<<<<<8
GONZALEZ<TRABA<<CARLOS<<<<<<<<

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital.-

DOY FE: Que la precedente fotocopia es reproducción fiel y exacta del documento a que la misma se refiere, que he tenido a la vista y una vez cotejada devuelvo.-

Madrid, a tres de octubre de dos mil trece.=



0195032278



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital.-

DOY FE: Que la precedente fotocopia es reproducción fiel y
exacta del documento a que la misma se refiere, o sea, de
fotocopia legitimada por mí con fecha tres de octubre de dos mil
trece, que he tenido a la vista y devuelvo.-

Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.=

p



0195033537

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ignacio Martínez – Gil Vich**

has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid

at / à

6. el día **13 . febrero . 2014**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

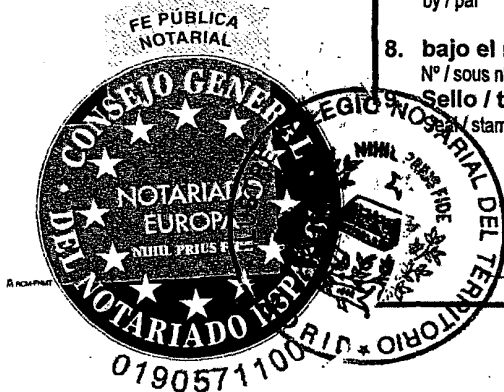
010752

10. Firma:

Signature: / Signature:

Don José María Madridojos Fernández

Firma delegada del Decano



0,15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital.-

DOY FE: Que la precedente fotocopia es fotocopia fiel y
exacta, en color, del documento a que la misma se refiere, que he
tenido a la vista y una vez cotejada devuelvo.-

Madrid, a veintinueve de enero de dos mil catorce.=



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Ignacio Martínez – Gil Vich**
has been signed by / a été signé

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día **13 . febrero . 2014**
the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par

8. bajo el número
N° / sous n°

010753

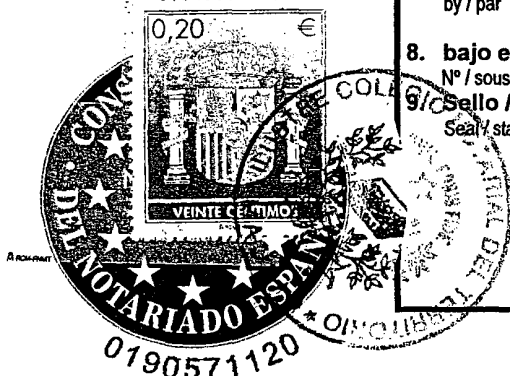
9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

[Handwritten signature]
Don José María Madrideo Fernández
Firma delegada del Decano

RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió.

Quito a *[Signature]* **16 FEB 2014**
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO



B0441790100060

04/2013



11/2009



9U6854876



FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. TRASLADO DE
DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO
ESTATUTARIO, A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD "CIBERNOS
CONSULTING, S.A.".

NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO.

En Madrid, mi residencia, a veintinueve de marzo de dos mil diez.

Ante mí, JUAN ÁLVAREZ-SALA WALTHER, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE:

DON CARLOS GONZÁLEZ TRABA, mayor de edad, empleado,
casado y con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Antonio
Fuentes, número 18. Con D.N.I. número 51.972.883-J.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Compañía Mercantil
"CIBERNOS CONSULTING S.A.", con C.I.F. A-46/354429,
domiciliada a partir del presente otorgamiento en Madrid, calle
Lagasca, número 40 (antes en c/ Vizconde de Matamala 1, también de
Madrid); constituida por tiempo indefinido, con la denominación de
"Cibernos Valencia, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario
de Madrid, Don Raúl González Pérez, el día 30 de junio de 1986, con

el número 891 de orden de su protocolo, habiendo sido adaptados sus Estatutos Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de octubre de 1.992, con el número 976 de orden de su protocolo; fue cambiada su primitiva denominación social, adoptando la que actualmente tiene, trasladado su domicilio social desde Valencia hasta Madrid, ampliado su objeto social y cambiado el carácter de sus acciones (que de ser al portador pasaron a ser nominativas) y modificado sus Estatutos Sociales, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el día 29 de marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de su protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.105, folio 119, Sección 8, hoja M-130.815, inscripción 2ª. _____

Su representación y facultades resultan de su cargo de Administrador Único de la citada Sociedad, que me asevera se halla vigente en la actualidad, para el que fue nombrado, por plazo de seis años, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 22 de Abril de 2.009; acuerdo este que fue formalizado y elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 29 de Abril de 2.009, con el número 955 de orden de su protocolo, una copia autorizada de la cual, que tengo a la vista en este acto, causó la

0000061
B04417900

04/2013



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2009

9U6854877



inscripción 25ª de la hoja registral de la compañía. _____

Y se encuentra especialmente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de los acuerdos adoptadas por el socio único de la Sociedad, constituido en Junta General Universal de Accionistas el día primero de marzo de 2010, según me acredita con certificación que, expedida por el Administrador Único de la Sociedad, el propio compareciente, cuya firma legítimo, dejó unida a esta matriz para insertar y documentar en sus copias y traslados. _____

Manifiesta el señor compareciente que no ha variado la capacidad ni personalidad jurídica de su representada, que sigue siendo plena, que las facultades que ejercita no le han sido revocadas y que el objeto social de su representada entidad, es el que actualmente publica el Registro Mercantil sin que tenga conocimiento de que el mismo haya sido sustituido o modificado a la fecha de este otorgamiento. A mayor abundamiento he realizado yo, el Notario, la oportuna consulta telemática al Registro correspondiente con la oportuna impresión en papel que queda incorporada junto a esta matriz, a cuyo contenido se remite a todos los efectos legales. _____

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 98.1 de

la Ley 24/2001 y con los efectos previstos en su párrafo 2º, hago constar que considero y califico al señor compareciente como suficientemente legitimado para, en la representación indicada, otorgar esta escritura por resultar, a mi juicio, que ostenta representación bastante para otorgar la presente escritura de formalización de acuerdos sociales, en los términos y condiciones estipulados en la misma. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y al efecto, _____

OTORGA:

Que, según actúa, formaliza y deja elevados a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de su representada Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", en su reunión celebrada el día primero de marzo de 2.010, que formaliza y deja elevados a público en este acto y por esta escritura, en virtud de los cuales, declara que queda fijado el nuevo domicilio social en *la calle Lagasca, número 40, de Madrid*, con lo que en lo sucesivo el artículo 4 de los Estatutos sociales tiene la nueva redacción que por venir recogida en la certificación adjunta, se da en este lugar por íntegramente reproducida a todos los efectos legales. —

Publicidad.- El señor compareciente, según interviene, me acredita haber publicado en los periódicos "Cinco Días" y "La Gaceta de los Negocios", de fecha 3 y 2 de marzo de 2.010, respectivamente, el traslado de domicilio efectuado, de cada uno de los cuales me

B04417899⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁶²

04/2013



11/2009



906854878



exhibe el señor compareciente un ejemplar que por medio de fotocopia de las hojas donde constan dichos anuncios, debidamente autenticadas por mí, el Notario, se incorporan a la presente escritura matriz. —

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- El señor compareciente, según interviene, solicita del señor Registrador Mercantil la inscripción en los libros de su cargo de la presente escritura o, en su caso, la inscripción parcial de la misma conforme determina el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. —

TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. —

RESERVAS Y ADVERTENCIAS.- Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente la relacionada con la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. —

Leída por mí esta escritura, advertido el compareciente de su derecho, declara haberla leído íntegramente por sí y enterado de su

contenido, consiente, otorga y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por medio de su documento de identidad reseñado en la comparecencia, de que a mi juicio, el compareciente, según interviene, tiene capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos antes referidos, el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, series y números: el presente y los dos anteriores en orden correlativo, doy fe.- Está la firma del compareciente. Signado.- JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER.- Rubricados y sellado. _____

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

B04417898 0000063

04/2013



NOTARIO



11/2009

NOTARIO



906854879



RTC

N:\documentos\Rafael\CIBERNOS\CONSULTING\domicilio-cer Calle Lagasca 40.doc

CARLOS GONZÁLEZ TRABA, Administrador Único de la entidad mercantil unipersonal anónima "CIBERNOS CONSULTING, S.A.",

CERTIFICA:

I.- Que, con fecha primero de marzo de 2.010 y en el domicilio de la Sociedad, el socio único de la sociedad, constituido en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aceptó el orden del día y adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos en aquél:

1º.- Fijar el nuevo domicilio de la Sociedad en la calle Lagasca, número 40, de Madrid, trasladado del anterior que tenía también en c/ Vizconde de Matamala 1, también de Madrid.

En consecuencia, queda modificado el artículo 4º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente nueva redacción:

"Artículo 4.- El domicilio social de la compañía se fija en Madrid, calle Lagasca, número 40. El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de Sucursales, Agencias, delegaciones, Representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él".

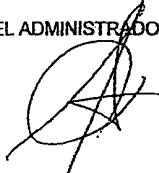
2º.- Facultar expresamente al Administrador Único de la Sociedad, para que comparezca ante Notario de su elección y otorgue cuantos documentos sean precisos o necesarios, a fin de elevar a público los acuerdos precedentemente adoptados y, de esta forma, conseguir la preceptiva inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente.

ASIMISMO, CERTIFICO:

II.- Que las firmas de los asistentes, todos en su propio nombre, constan estampadas en el acta levantada de la Junta General celebrada, a continuación del nombre de los mismos, y que dicha acta fue redactada, leída y aprobada por unanimidad al finalizar la reunión.

Y para que conste y surta plenos efectos donde proceda, expedido el presente certificado; en Madrid a 26 de marzo de 2.010.-

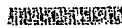
EL ADMINISTRADOR ÚNICO:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'A' with a horizontal line extending to the right and a vertical line extending downwards, crossing the 'A'.

04/2013



11/2009



9U6854880



Registadores Mercantiles de España

Página 1 de 2

R Registadores Mercantiles



Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 26/03/2010 a las 11:57 horas.

ÍNDICE DE EPIGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Administradores / cargos

DATOS GENERALES

1 Índice

Denominación:	CIBERNOS CONSULTING SA
Inicio de Operaciones:	30/06/1986
Domicilio Social:	C/ VIZCONDE DE MATAMALA 1 MADRID - 28-MADRID
Duración:	Indefinida
C.I.F.:	A46354429
Datos Registrales:	Hoja M-130815

Objeto Social:

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION EXPLOTACION Y SUMINISTRO Y REPOSICION EN RELACION CON TODO TIPO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS AREAS ACTUACION DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES DENTRO DE LOS AMBITOS QUE SE ATRIBUYEN A LREALIZACION Y CONFECCION DE TODA CLASE DE TRABAJOS, PROYECTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FOTOGRAFIA AEREA, FOTOMETRIA, RESTITUCION, CARTOGRAFIA, CARTOGRAFIA AUTOMATIZADA, TELEDETECCION, CATRASTO Y LA INFORMATICA ESPECIALIZADA EN ESTOS Y OTROS CAMPOS.

C.N.A.E.:

72.60 - Otras actividades relacionadas con la informática

Estructura del órgano: Administrador único

Último contable: depósito 2008

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

† Índice

No existen asientos de presentación vigentes

SITUACIONES ESPECIALES

† Índice

No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

† Índice

Nombre: GONZALEZ TRABA CARLOS
DNI: 51972883J
Cargo: Administrador único
Fecha nombramiento: de 22/04/2009
Duración: 22/04/2016
Inscripción: 25
Fecha inscripción: 01/06/2009
Fecha de la escritura: 29/04/2009
Notario/Certificante: PAZ ARES RODRIGUEZ IGNACIO
Residencia: MADRID - MADRID
Número de protocolo: 2009/1955

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiere transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que debe resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta información se expone con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.

La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).





PAPER EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO
 NOTARIO IGNACIO MARTINEZ
 ANNO PRISTINE
 PAPER EXCLUSIVO
 PAPER EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO

9U6854881

Dr. Diego Almeida M.

Notario Público

Quito - Ecuador



國際經濟學與國際貿易

Fondos

Mercedes 31

**LÍDERES
LIPPER
POR
RENTABILIDAD
SOSTENIDA**

CincoDias.com

LIPPER Lista completa
de todos los fondos de
inversión a diario
en la web y los sábados
en la edición impresa

EMPRESA	SECTOR	RENTABILIDAD OPERATIVA				RENTABILIDAD DE DEUDA				RAT. DE DEUDA	RAT. DE CAPITAL	ALFA	BETA	RAT. DE DEUDA	RAT. DE CAPITAL		
		ROIC	ROE	ROA	ROE	ROIC	ROE	ROA	ROE								
RENTABILIDADES MÁS ALTAS																	
Superferry Ltd	Transporte	1	3	3	4	89,8%	4,6%	20,2%	1,4%	1,2%	1,3%	4,6%	11,8%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		89,2%	3,7%	19,9%	1,0%	1,3%	1,3%	4,1%	11,2%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
B. Global Finance B	Banque de Luxembourg	1	3	4		89,0%	3,0%	18,3%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%	3,1%	18,7%	0,3%	0,3%	0,3%	4,0%	11,1%	4,3%	8,3%	25,1%	1,1
Amgen	Química	1	3	3		88,5%</											

[illegible][illegible]

030306013

Sociedad Sanidad

EE UU vive en España un centro de lavado de dinero y droga

Destaca que el 3% consume coca y la presencia de billetes de 500 euros

Redacción. Madrid. Estados Unidos mantiene a España un año más como el mayor consumidor europeo de cocaína, además de ser el centro de distribución de narcóticos en Europa y uno de los lugares preferidos en el continente para blanquear dinero. Asegura además que el 20% de los billetes de 500 euros están en su territorio.

España es uno de los grandes centros europeos de lavado de dinero, advierte el informe anual del Departamento de Estado sobre el comercio de las drogas en el mundo. El informe asegura que en España el 3% de la población es consumidor de cocaína, dato que discuten las autoridades españolas.

"Ingresos ilícitos". España cuenta con otras fuentes "ilícitas" de ingresos, como contrabando a través de la costa, productos de electrónica y tabaco desde Gibraltar, y la evasión fiscal. También se

ha detectado que los narcotraficantes latinoamericanos pagan sus compras o sacan dinero del cajero en sus países con cargo a sus cuentas en España.

El informe recoge el fenómeno de la alta presencia de billetes de 500 euros en España. El 20 por ciento de todos los billetes de este importe que están en circulación se encuentran en España, según EEUU, que lo vincula al lavado de dinero. El Departamento de Estado insiste en que España, en términos generales, es la principal puerta de entrada, además de un mercado muy importante, para la cocaína que se dirige a Europa procedente de América Central y del Sur.

Por último, EE UU reconoce también los esfuerzos que ha realizado el Gobierno español para luchar en las fronteras contra el tráfico no solo de cocaína, sino también de heroína, hachís y ecstasy.

Tres millones de españoles padecen enfermedades raras

Los afectados denuncian la falta de investigación y la escasez de tratamientos en torno a las más de 9.000 patologías desconocidas

Amparo Ledo. Madrid. Ser diferente es difícil, pero ser diferente de una forma clara, evidente e imposible de esconder puede ser frustrante para un niño y devastador para un padre. Esto es lo que viven a diario muchos de los tres millones de personas afectadas en España por una enfermedad rara.

El pasado domingo se celebró su día en todo el mundo y sus familias, asociaciones y diversas personalidades lo aprovecharon para intentar concienciar a la sociedad de que esta situación puede afectar a cualquier persona en cualquier momento.

En realidad, la terminología de "enfermedad rara" sólo sirve de relieve la característica de rareza (que sólo afecta a menos de cinco personas entre 10.000), según el criterio fijado por la Unión Europea) del complejo y heterogéneo mosaico de las aproximadamente 9.000 patologías.

Esta terminología inmediatamente pone una tranquilidad a distancia entre la pobre gente a la que algo terrible le ha sucedido y la gran mayoría de ciudadanos que veían protegidos por la baja difusión. Si estas enfermedades se llaman oficialmente "enfermedades raras", que, lentamente, van a ir a la deriva y que se encuentran la "rareza", tal vez impresionaría más.



Los enfermos piden más dinero destinado a la investigación.

Los afectados aseguran que el desconocimiento de estas patologías por parte de la sociedad, la falta de investigación y la dificultad de acceso a los tratamientos son los principales retos.

Ejemplos
(1) **Enfermedad de la retina**
(2) **Enfermedad de la retina**
(3) **Enfermedad de la retina**
(4) **Enfermedad de la retina**
(5) **Enfermedad de la retina**
(6) **Enfermedad de la retina**
(7) **Enfermedad de la retina**
(8) **Enfermedad de la retina**
(9) **Enfermedad de la retina**
(10) **Enfermedad de la retina**

Más cerca de ellos
El día a veces nos los acercamos a través de sus personajes (como en la película de Alfonso Cuarón, donde se describe a un personaje que sufre una enfermedad congénita pero no son rentables ni para la industria farmacéutica ni para las autoridades sanitarias).

Tienen la dificultad añadida de que no disponen de tratamientos específicos que puedan combatir sus males. Muchos tienen un origen genético, como es el

caso de la enfermedad de Tay-Sachs, que afecta a los rasgos faciales típicos ("cara de duende"), retraso mental leve o moderado, atrofia óptica supratentorial (enfachamiento de la arteria principal inmediatamente al salir del corazón) y niveles de calcio en sangre elevados (hipercalcemia), pero algunas veces ya tienen dos o tres años cuando se les diagnostica. Su tratamiento tiene el origen en la pérdida de

Cada vez son menos extrañas porque afectan ya a cerca del 8% de la población mundial

caso del síndrome de Williams, cuyo síndrome tiene registradas a 101 afectadas.

Rosa González, la madre de un niño que padece este mal, habla desde la asociación fundada en 1994 por tres familias como la suya para difundir la enfermedad, para integrar social y laboralmente a los afectados, para ayudar a las familias y, por encima de todo, para conseguir equipos multidisciplinarios que atiendan a los enfermos.

Los niños con el síndrome de Williams, que afecta a uno de cada 7.500

parte del material genético (ADN) del cromosoma siete, cuyo diagnóstico molecular se realiza ya en laboratorios españoles.

La detección precoz es fundamental para dar manejo genético a la familia, evitar exploraciones innecesarias y planificar las medidas óptimas de seguimiento y tratamiento para esos niños que nunca tendrán una vida independiente en la mayor parte de los casos.

Este es sólo un ejemplo de este tipo de enfermedades poco comunes, pero que afectan a cerca del 8% de la población mundial.

USN ENDECAR, S.A. Hace planes que le todo. Desde su domicilio social, situado en la calle Legazpi 40 de Madrid. En Madrid, febrero 2010 El Administrador Único	CIBERNOS CONSULTING, S.A. Hace planes que le todo. Desde su domicilio social, situado en la calle Legazpi 40 de Madrid. En Madrid, febrero 2010 Administrador Único Carlos González Torres
CIBERNOS SERVICIOS, S.A. Hace planes que le todo. Desde su domicilio social, situado en la calle Legazpi 40 de Madrid. En Madrid, febrero 2010 Administrador Único Carlos González Torres	CYBERINTEGRA, S.A. Hace planes que le todo. Desde su domicilio social, situado en la calle Legazpi 40 de Madrid. En Madrid, febrero 2010 El Administrador Único El Administrador Único

043306041

04/2013

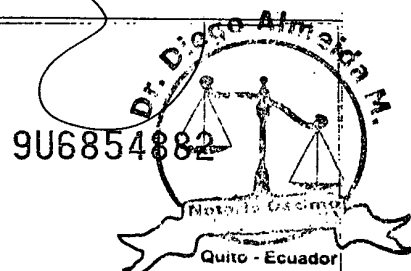


PAPEL EXCLUSIVO



11/2009

PAPEL EXCLUSIVO



ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para la Sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A.", la expido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: 9U, números: el del presente y los seis anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.-




0000067
B04417894

04/2013



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

Plaza de LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO2010/
49.037,0

DIARIO

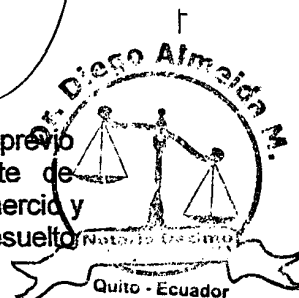
2.095

ASIENTO

1.135

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 23.425 FOLIO: 141
SECCION: 8 HOJA: M-130815
INSCRIPCION: 27**



Entidad: CIBERNOS CONSULTING SA

Madrid, 23 de ABRIL de 2.010

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS
*****86,92



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM) la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A181793845



0195033233

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma.-

DOY FE: Que las precedentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento a que las mismas se refieren, el cual he tenido a la vista y una vez cotejado devuelvo. Y para que conste, a instancias de parte interesada, expido el presente testimonio en ocho folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BO, números: el del presente y los siete anteriores en orden de numeración ascendente.-

Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil trece.-

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio
has been signed by
a été signé par Ignacio Martínez-Gil Vich

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 FEB. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 010754
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature Signature:

Don José María Madrideojós Fernández
Firma delegada del Decano

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

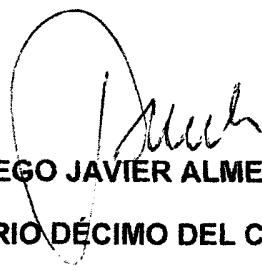
Quito, a

26-FEB-2014
Dr. Diego Almerda M.
NOTARIO DECIMO

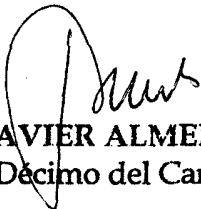


--- **ZON:** A petición del Abogado Darío Gómez, con matrícula profesional número noventa y ocho cero siete del Colegio de Abogados Pichincha, **PROTOCOLIZO** en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 69 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia de los Documentos Relativos a la Domiciliación de la compañía CIBERNOS CONSULTING S.A.- Quito 26 de Febrero de 2014.- J.A.




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

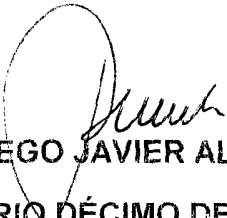
Se Protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTISEIS** de **FEBRERO** del año dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



--- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la Escritura de PROTOCOLIZACIÓN FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA CIBERNOS CONSULTING S.A., celebrada el 26 de FEBRERO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS 2014.0901 del 11 de marzo de 2014, tomé nota de la Aprobación de Funcionamiento de la Compañía antes mencionada- Quito, 13 de MARZO de 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 13949

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	8224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	733
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

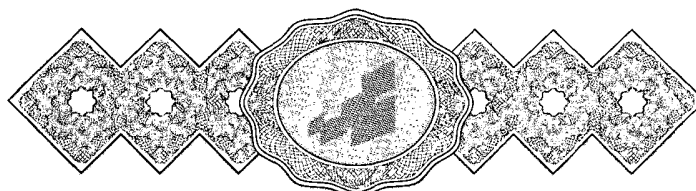
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0901
FECHA RESOLUCIÓN:	11/03/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIBERNOS CONSULTING, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS RELATIVOS DEL 26/02/2014; PROTOCOLIZACION PODER GENERAL DEL 26/02/2014; DECLARACION JURAMENTADA DEL 06/03/2014, TODOS ESTOS DOCUMENTOS ANTE LA NOTARIA DECIMA DE QUITO, DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO. PODER OTORGADO A FAVOR DE PABLO ALEJANDRO NARANJO



6000074

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

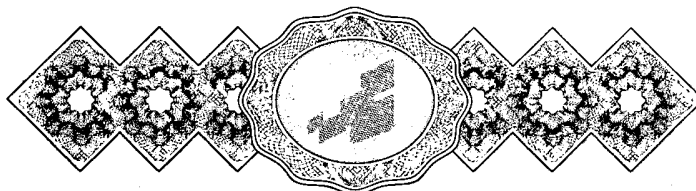
SILVA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

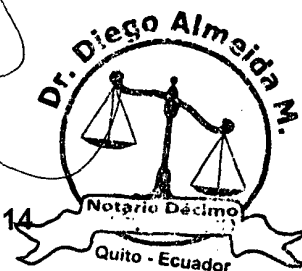
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASAPAR DE VILLAROEEL



00000075



DI 5 COPIAS

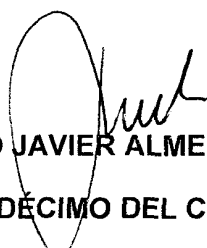
QUITO, 26 DE FEBRERO DE 2014

ESRITURA No. 2014-17-01-10-P

FACTURA No.

PROTOCOLIZACIÓN

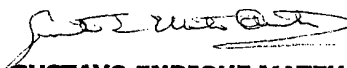
Fiel Copia Poder General otorgado por la compañía CIBERNOS CONSULTING
S.A.- Quito 26 de Febrero de 2014.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

UMINACU
general. C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados. F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informática para la gestión del inmovilizado empresarial. La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA "CIBERNOS CONSULTING S.A." Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escrituras de elevación de acuerdos sociales, sobre adaptación de estatutos sociales a la vigente legislación sobre sociedades anónimas; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de denominación, ampliación de objeto social, traslado de domicilio, nombramiento de Administrador Único, y otros; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre modificación de artículo estatutario, dimisión y nombramiento de nuevo Administrador Único; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de domicilio social; escritura de acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador, que tendrá su domicilio en Quito; escritura de Poder General otorgado a favor del señor Pablo Alejandro Naranjo Silva, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171369253-9, domiciliado en la ciudad de Quito/Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 21 de febrero de 2014.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



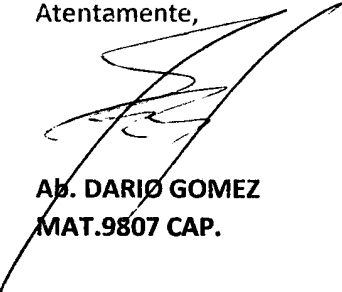
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 26 FEB 2014
Dr. Diego Almeida AA.
NOTARIO DECIMO

SEÑOR NOTARIO.

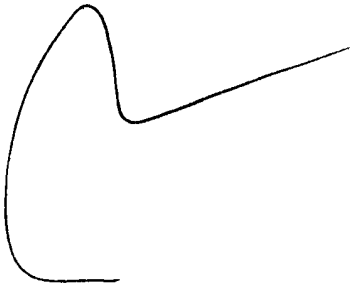
Por favor sírvase ingresar en el Protocolo de la Notaria a su cargo, una Protocolización de la Fiel Copia del Poder General otorgado por la compañía española CIBERNOS CONSULTING S.A., a favor de PABLO NARANJO SILVA. Debidamente Apostillados.

De esta Protocolización favor emitir 5 Copias Certificadas.

Atentamente,



AB. DARIO GOMEZ
MAT.9807 CAP.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA**

Nro. 4/2014

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social la Calle Lagasca, número 40 CP. 28001, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de las Sucursales en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) A-46/354429.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil Anónima "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", fue constituida por tiempo indefinido y como sociedad anónima, con la denominación "**CIBERNOS VALENCIA S.A.**" mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Raúl González Pérez, el 30 de junio de 1986, bajo el número 891 de orden de su protocolo; fueron adaptados sus Estatutos Sociales a las disposiciones vigentes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el 16 de octubre de 1992, bajo el número 976 de orden de su Protocolo; fue cambiada su primitiva denominación social adoptando la actual expresada, ampliando su objeto social y trasladando su domicilio social, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, el 29 de marzo de 1994, bajo el número 601 de orden de su Protocolo. Se registrará por sus estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: En la inscripción 1ª de la hoja número M -130.815, folio 119, del Tomo 8.105, extendida el 7 de junio de 1994, en virtud de la certificación expedida el 25 de abril de 1994 por el Registrador Mercantil de la Provincia de Valencia Don Rodolfo Bada Maño, consta inscrito el traslado al Registro Mercantil de Madrid de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la Sociedad denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**"

CAPITAL SOCIAL: SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO(660.201, 36 €)

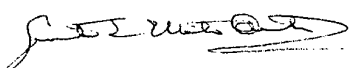
DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", tiene por objeto: A) La prestación de toda clase de servicios de organización, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales. B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en

Umpuau
general. C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados. F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informática para la gestión del inmovilizado empresarial. La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA "CIBERNOS CONSULTING S.A." Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escrituras de elevación de acuerdos sociales, sobre adaptación de estatutos sociales a la vigente legislación sobre sociedades anónimas; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de denominación, ampliación de objeto social, traslado de domicilio, nombramiento de Administrador Único, y otros; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre modificación de artículo estatutario, dimisión y nombramiento de nuevo Administrador Único; escritura de formalización de acuerdos sociales sobre cambio de domicilio social; escritura de acuerdo de la Junta General de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador, que tendrá su domicilio en Quito; escritura de Poder General otorgado a favor del señor Pablo Alejandro Naranjo Silva, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 171369253-9, domiciliado en la ciudad de Quito/Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Anónima denominada "**CIBERNOS CONSULTING S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 21 de febrero de 2014.

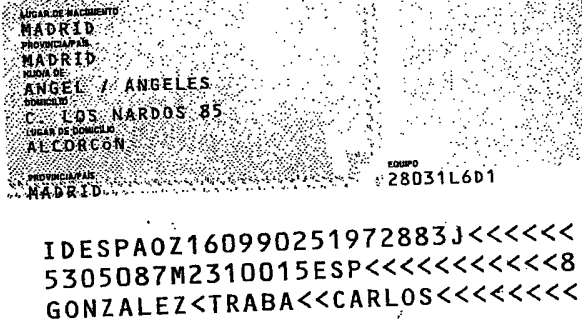

GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 26 FEB 2014
Dr. Diego Almeida RA.
NOTARIO DECIMO

04/2013



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario del Ilustre Colegio
de esta Capital.-

DOY FE: Que la precedente fotocopia es reproducción fiel y exacta del documento a que la misma se refiere, que he tenido a la vista y una vez cotejada devuelvo.-

Madrid, a très de octobre de dos mil trece.=



9

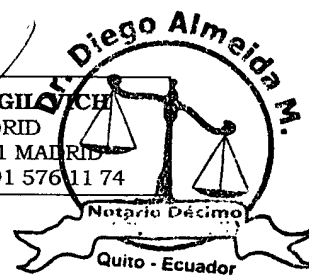
0000078

BS2530553

08/2013



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74



ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "CIBERNOS CONSULTING, S.A." -----
NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil catorce. -----

ANTE MÍ, IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario de
Madrid. -----

COMPARECE:

DON CARLOS GONZALEZ TRABA, mayor de edad, infor-
mático, casado, con domicilio a estos efectos en 28001 Ma-
drid, calle Lagasca número 40, con DNI/NIF que me exhibe
número 51972883-J.-----

INTERVIENE en nombre y representación como **adminis-**
trador único de la sociedad de nacionalidad española **CI-**
BERNOS CONSULTING, S.A., con C.I.F. número **A-46-**
354429, domiciliada en 28001 Madrid, calle Lagasca número
40; debidamente constituida por tiempo indefinido y existente
con arreglo a la legislación española, con la denominación de
"Cibernos Valencia, S.A.", mediante la escritura otorgada ante
el Notario de Madrid Don Raul González Pérez, el día 30 de
junio de 1.986, bajo el número 891 de orden de protocolo, que

se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 21, hoja número 15.164, inscripción 1ª; adaptados sus estatutos Sociales a las disposiciones del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de octubre de 1.992, bajo el número 976 de orden de protocolo. Cambiada su denominación social por la que actualmente ostenta, trasladado su domicilio social desde Valencia hasta Madrid, ampliado su objeto social y cambiado el carácter de sus acciones (que de ser al portador pasaron a ser nominativas) y modificados sus estatutos Sociales mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Alvarez-Sala Walther, el día 29 de marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8.105, folio 119, sección 8ª, hoja número M-130.815, inscripción 2ª. -----

Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada el día 29 de marzo de 2010, ante el Notario de Madrid, don Juan Álvarez-Sala Walther, bajo el número 481 de protocolo, causando la inscripción 27.-----

El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es: -----

A) La prestación de toda clase de servicios de organiza-

08/2013



BS2530552



ción, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales. -----

B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en general. -----

C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. -----

D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. -----

E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. -----

Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacio-----

nados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. -----

La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.-----

F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial.-----

La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. -----

Asimismo manifiesta su representante que el objeto social y demás circunstancias identificativos no han variado.-----

Su legitimación para este acto resulta de su citado cargo, para el que fue designado, por plazo de seis años, mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha 22 de abril de 2009, elevado a público mediante la escritura autorizada el día 29 de abril de 2009,

BS2530551

08/2013



ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, número 955 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil, causando la inscripción 25ª en la hoja abierta a la sociedad.-----

Me exhibe copia autorizada e inscrita de dicha escritura pública, aseverando el compareciente la vigencia e ilimitación de su expresado cargo.-----

Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para este acto. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real (persona/s física/s con un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento del capital social) que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en documento escrito firmado por el compareciente con firma legitimada, donde se refleja el titular real, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para formalizar la presente **ESCRITURA DE PODER GENERAL** y, al efecto, -----

OTORGA

Que en ejecución de lo acordado por el órgano de administración de la compañía en esta misma fecha, confiere poder general tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA** portador de cédula de ciudadanía ecuatoriana 171369253-9, domiciliado en la ciudad de Quito (Ecuador), para que actúe, como representante legal de la Sucursal en Ecuador, y realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse en territorio ecuatoriano, y especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas; en general, para que actúe a nombre de la sociedad en todo tipo de actos y contratos sin limitación alguna del tiempo, cuantía, clase que deban ejecutarse o celebrarse en Ecuador, incluyendo, entre otras, las siguientes **FACULTADES:** -----

1) Actuar individualmente como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes legales con poder amplio y suficiente para cumplir con todas y cada una de las leyes del Ecuador; -----

2) Efectuar todos los actos y asuntos que tengan lugar en el Ecuador, con poder amplio y suficiente, especialmente, la capacidad de responder toda demanda y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se generen en la República del Ecuador; -----

08/2013



3) Suscribir y presentar ante Instituciones Públicas o privadas, propuestas y ofertas para la prestación de los servicios de las Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, y cualquier clase de documento precontractual; -----

4) Suscribir cualquier clase de contratos tales como civiles, mercantiles, laborales entre otros, a fin de facilitar la operación de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos con el sector público en la República del Ecuador, sea ante entidades públicas o privadas, obligando legalmente a la Sucursal de la Compañía en Ecuador conforme cada contrato sea acordado;

5) Abrir cuentas bancarias, depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos bancarios; --

6) Realizar ante el Servicio de Rentas Internas todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar; -----

7) Presentar peticiones reclamos y recursos de carácter administrativo, ante la administración tributaria nacional o

seccional; -----

8) Contratar trabajadores y empleados, suscribir contratos de trabajo, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y liquidarlos, y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o ejecutar cualquier tipo de acuerdo laboral;-----

9) Realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones patronales a que hubiere lugar. -----

El Apoderado General se encuentra facultado para intervenir en su actuación con amplias facultades, por lo que no se podrá alegar falta o insuficiencia de atribuciones a efectos de que el Apoderado General realice y ejecute el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento. -----

Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, consecuentemente el Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los actos y negocios que van a tener lugar en Ecuador. -----

La vigencia del presente Poder General es hasta que sea expresamente revocado. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus

08/2013



datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, -----

que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.-----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante.

Rubricados y sellado.-----

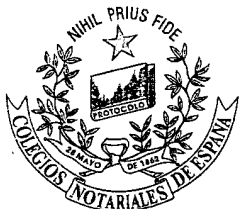
ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a cinco de febrero de dos mil catorce; DOY FE.



A handwritten signature in dark ink, likely belonging to the notary, written over a faint, larger signature or stamp.





0000083

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid

El día 05/02/2014 con el número 257 de su protocolo.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Martínez-Gil Vich

has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 de Febrero de 2014

at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

010751

9. Sello/timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

Don José María Madridejos Fernández
Firma delegada del Decano



SK1284102

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (6 FOLIOS.)

Quito, a 26 FEB 2014

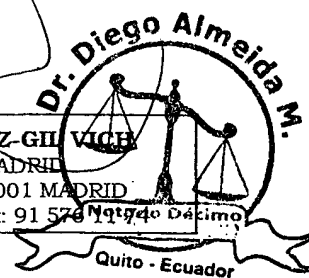
Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO

08/2013

0000084
BS2530548

IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 74



ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL ACUER-
DO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA
APERTURA DE SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE ECUA-
DOR OTORGADA POR LA SOCIEDAD "CIBERNOS CON-
SULTING, S.A."-----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil catorce. -----

ANTE MÍ, IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario de
Madrid. -----

COMPARECE

DON CARLOS GONZALEZ TRABA, mayor de edad, infor-
mático, casado, con domicilio a estos efectos en 28001 Ma-
drid, calle Lagasca número 40, con DNI/NIF que me exhibe
número 51972883-J.-----

INTERVIENE en nombre y representación como **adminis-**
trador único de la sociedad de nacionalidad española **CI-**
BERNOS CONSULTING, S.A., con C.I.F. número **A-46-**
354429, domiciliada en 28001 Madrid, calle Lagasca número
40; debidamente constituida por tiempo indefinido y existente
con arreglo a la legislación española, con la denominación de

"Cibernos Valencia, S.A., mediante la escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Raul González Pérez, el día 30 de junio de 1.986, bajo el número 891 de orden de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 21, hoja número 15.164, inscripción 1ª; adaptados sus estatutos Sociales a las disposiciones del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de octubre de 1.992, bajo el número 976 de orden de protocolo. Cambiada su denominación social por la que actualmente ostenta, trasladado su domicilio social desde Valencia hasta Madrid, ampliado su objeto social y cambiado el carácter de sus acciones (que de ser al portador pasaron a ser nominativas) y modificados sus estatutos Sociales mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Alvarez-Sala Walther, el día 29 de marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8.105, folio 119, sección 8ª, hoja número M-130.815, inscripción 2ª. -----

Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada el día 29 de marzo de 2010, ante el Notario de Madrid, don Juan Álvarez-Sala Walther, bajo el número 481 de protocolo, causando la inscripción 27.-----

08/2013



El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es: -----

A) La prestación de toda clase de servicios de organización, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales. -----

B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en general. -----

C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. -----

D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. -----

E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. -----

Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. -----

La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.-----

F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial.-----

La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. -----

Asimismo manifiesta su representante que el objeto social y demás circunstancias identificativos no han variado.-----

Su legitimación para este acto resulta de su citado cargo, para el que fue designado, por plazo de seis años, mediante

0000086

BS2530546

08/2013



acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha 22 de abril de 2009, elevado a público mediante la escritura autorizada el día 29 de abril de 2009, ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, número 955 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil, causando la inscripción 25ª en la hoja abierta a la sociedad.-----

Me exhibe copia autorizada e inscrita de dicha escritura pública, aseverando el compareciente la vigencia e ilimitación de su expresado cargo.-----

Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para este acto. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real (persona/s física/s con un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento del capital social) que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en documento escrito firmado por el compareciente con firma legitimada, donde se refleja el titular real, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal sufi-----

ciente para formalizar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVO A LA APERTURA DE SUCURSAL EN LA REPUBLICA DE ECUADOR, y, al efecto, -----

EXPONE

I.-Que es intención de la sociedad "CIBERNOS CONSULTING, S.A." constituir una sucursal de la compañía en la República del Ecuador. -----

Yo, el Notario, hago constar que de acuerdo con el artículo 11 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y no habiendo disposición contraria en los estatutos sociales de "CIBERNOS CONSULTING, S.L.", **las sociedades españolas de capital podrán abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, y que el órgano de administración será competente para acordar la creación de la sucursal.** -----

II.-Y expuesto lo anterior, -----

OTORGA

El compareciente, en su calidad de Administrador Único de la compañía "CIBERNOS CONSULTING, S.A." **acuerda** en este acto lo siguiente: -----

1.-Autorizar la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador, con un capital asignado de QUINCE MIL DÓLARES AMERICANOS (15.000). -----

08/2013



BS2530545



2.-Que el domicilio de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador será en la ciudad de Quito. -----

3.-Autorizar a la Sucursal de la Compañía en Ecuador a operar en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz, y a realizar todos los actos relacionados con dicho objeto. Siempre que no contravenga la Legislación Ecuatoriana. En especial a realizar negocios de: -----

-El ejercicio de las actividades de ingeniería rural, consultoría, catastro, cartografía y asesoramiento profesional, en su amplio sentido, aplicable en todos sus campos. -----

-La prestación de servicios y ejecución de trabajos de ingeniería de software y sistemas de información en su amplio sentido. -----

-La realización y prestación a terceros, tanto de naturaleza pública como privada, por sí o mediante contratación al efecto, de estudios y proyectos técnicos, económicos, de catastro y organización e información territorial. La realización de toda clase de estudios, proyectos, dirección de trabajos relativos a diseños, mediciones, planes parcelarios de terrenos urbanísticos y/o rurales, elaboración y ac-

tualización de censos catastrales.-----

-La realización de cuantos actos lícitos sean previos, coadyuvantes, accesorios o complementarios de los ya reseñados, así como cualquier otra actividad legalmente admitida que acuerde la Junta General de Accionistas previa modificación estatutaria.-----

-La presentación de toda clase de servicios de organización, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales.-----

-La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en general.-----

-La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto en España como para el extranjero, formación de personal, de especialistas y de profesores en general.-----

Limitación

-Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías.-----

-Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos.-----

08/2013



-Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacionados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía.-----

-La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con la actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.-----

-La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramientas informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial. -----

-La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de

los referidos trabajos. -----

-El desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades, nacionales o extranjeras, con objeto idéntico o análogo. --

No se dedicará a la intermediación financiera y/o actividades financieras, ni del mercado de valores, ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad.-----

4.-Designar como **Legítimo y Legal Apoderado General de la Sucursal** a domiciliarse en la República del Ecuador al ciudadano señor **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA** portador de cédula de ciudadanía ecuatoriana 171369253-9 y conferir a través de un Poder General todos los poderes requeridos para que en nombre de la sucursal en la República del Ecuador realice las siguientes facultades y acciones en la República del Ecuador: -----

1) Actuar individualmente como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes legales con poder amplio y suficiente para cumplir con todas y cada una de las leyes del Ecuador; -----

2) Efectuar todos los actos y asuntos que tengan lugar en el Ecuador, con poder amplio y suficiente, especialmente, la capacidad de responder toda demanda y cumplir con todas y

08/2013



cada una de las obligaciones que se generen en la República del Ecuador; -----

3) Suscribir y presentar ante Instituciones Públicas o privadas, propuestas y ofertas para la prestación de los servicios de las Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, y cualquier clase de documento precontractual; -----

4) Suscribir cualquier clase de contratos tales como civiles, mercantiles, laborales entre otros, a fin de facilitar la operación de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos con el sector público en la República del Ecuador, sea ante entidades públicas o privadas, obligando legalmente a la Sucursal de la Compañía en Ecuador conforme cada contrato sea acordado;

5) Abrir cuentas bancarias, depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos bancarios; --

6) Realizar ante el Servicio de Rentas Internas todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar; -----

7) Presentar peticiones reclamos y recursos de carácter administrativo, ante la administración tributaria nacional o seccional; -----

8) Contratar trabajadores y empleados, suscribir contratos de trabajo, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y liquidarlos, y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o ejecutar cualquier tipo de acuerdo laboral; -----

9) Realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones patronales a que hubiere lugar. -----

El Apoderado General se encuentra facultado para intervenir en su actuación con amplias facultades, por lo que no se podrá alegar falta o insuficiencia de atribuciones a efectos de que el Apoderado General realice y ejecute el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento. -----

Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, consecuentemente el Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los actos y negocios que van a tener lugar en Ecuador. -----

La vigencia del presente Poder General es hasta que sea expresamente revocado. -----

08/2013

00000000
BS2530542

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----

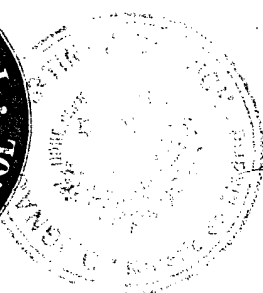
e) De que el presente instrumento público queda extendido en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.-----

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante.

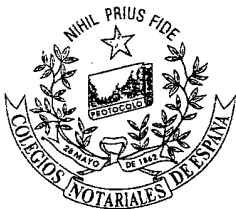
Rubricados y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en siete folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los seis anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a cinco de febrero de dos mil catorce; DOY FE.



[Handwritten signature]



0000091

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid

El día 05/02/2014 con el número 258 de su protocolo.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Martínez-Gil Vich
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 de Febrero de 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
N° / sous n°

010750

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:

10. Firma:
Signature Signature:

Don José María Madrideojos Fernández
Firma delegada del Decano

SK1284101

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (8 folios)

Quito, a

26 FEB 2014

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DECIMO

00000092

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171369253-9

NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

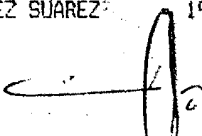
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

20 NOVIEMBRE 1976

012- 0179 09157 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976





ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO GABRIELA G SALAS RODRIGUEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ANIBAL NARANJO

LIDIA MARINA SILVA

QUITO 03/02/2010

03/02/2022

REN 2318201



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054

054 - 0032 **1713692539**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

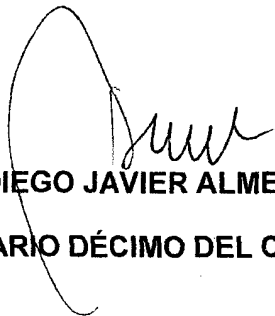
NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

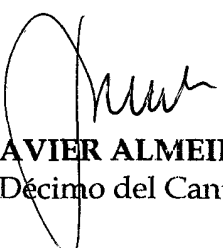
--- **ZON:** A petición del Abogado Darío Gómez, con matrícula profesional número noventa y ocho cero siete del Colegio de Abogados Pichincha; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 21 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Fiel Copia Poder General otorgado por la compañía CIBERNOS CONSULTING S.A.- Quito 26 de Febrero de 2014.- **JA.**



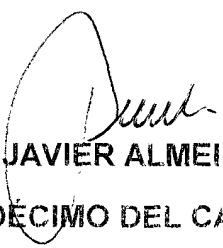
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTISEIS** de **FEBRERO** del año dos mil catorce.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

--- ZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la Escritura de PROTOCOLIZACIÓN FIEL COPIA PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA CIBERNOS CONSULTING S.A., celebrada el 26 de FEBRERO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0901 del 11 de marzo de 2014, tomé nota de la Aprobación de Funcionamiento de la Compañía antes mencionada- Quito, 13 de MARZO de 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 13949

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	8224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	733
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

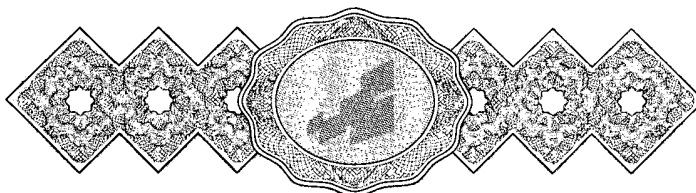
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0901
FECHA RESOLUCIÓN:	11/03/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIBERNOS CONSULTING, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS RELATIVOS DEL 26/02/2014; PROTOCOLIZACION PODER GENERAL DEL 26/02/2014; DECLARACION JURAMENTADA DEL 06/03/2014, TODOS ESTOS DOCUMENTOS ANTE LA NOTARIA DECIMA DE QUITO, DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO. PODER OTORGADO A FAVOR DE PABLO ALEJANDRO NARANJO



0000096

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

SILVA

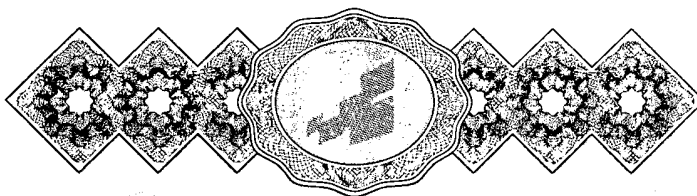
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-70 Y GASPARD DE VILLAROEL





1
2
3
4
5
6 ESCRITURA No:

7
8
9
10 **DECLARACION JURAMENTADA**

11
12
13
14 **OTORGADO POR: PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA**
15 **APODERADO GENERAL DE CIBERNOS CONSULTING S.A.**

16
17
18 **CUANTÍA INDETERMINADA**

19
20 **J.A.**

21
22 **DI 3 COPIAS**

23
24 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
25 Capital de la República del Ecuador, hoy día 6 de marzo del dos mil
26 catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO
27 QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, encargado de la
28 Notaria Décima del mismo Cantón, cuyo protocolo se encuentra

1 actualmente a mi cargo según Acción de Personal número uno uno
2 tres uno – DP- DPP de fecha veinte y seis de febrero del dos mil
3 catorce, dada por el Consejo de la Judicatura, comparece el señor
4 PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA, en su calidad de
5 Apoderado General y Representante Legal de la compañía
6 CIBERNOS CONSULTING S.A., por los derechos que representa. El
7 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
9 capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su
10 cedula de ciudadanía, misma que en copia certificada, se agrega a
11 esta escritura; quien pide se les reciba la siguiente declaración
12 jurada. Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
13 resultados de esta escritura, y advertido que fue de la obligación que
14 tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento
15 declara: A).- Que: En el evento de que la sucursal preste los
16 servicios de enseñanza o capacitación, estos serán con excepción
17 del NIVEL SUPERIOR de acuerdo a lo estipulado en el artículo
18 ciento ocho (108) de la LEY ORGANICA DE EDUCACION
19 SUPERIOR independientemente de lo estipulado en el artículo
20 segundo literal C) de los estatutos sociales de CIBERNOS
21 CONSULTING S.A. lo cual en su parte pertinente indica: "La
22 enseñanza con carácter general", con especial dedicación al campo
23 de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto
24 para España como para el extranjero, formación de personal de
25 especialistas y de profesores en general: (Hasta aquí la declaración
26 juramentada, que queda elevada a escritura pública con todo el valor
27 legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus
28 partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

1 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes
2 por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo cuanto doy fe.



4
5
6
7 PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA
8 APODERADO GENERAL
9 CIBERNOS CONSULTING S.A.

10
11
12
13
14
15
16 EL NOTARIO
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION NACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANIA 171369253-9
 NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 NOVIEMBRE 1976
 012- 0179 09157 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO GABRIELA G SALAS RODRIGUEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ANIBAL NARANJO
 LIDIA MARINA SILVA
 QUITO 03/02/2010
 03/02/2022
 REN 2318201



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054
 054 - 0032 1713692539
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NARANJO SILVA PABLO ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000099

BS2530553

08/2013



IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH
NOTARIO DE MADRID
C / Velázquez 12 - 28001 MADRID
Tel: 91 431 85 36 - Fax: 91 576 11 11



ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA
SOCIEDAD "CIBERNOS CONSULTING, S.A." -----

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil catorce. -----

ANTE MÍ, IGNACIO MARTÍNEZ-GIL VICH, Notario de
Madrid. -----

COMPARECE:

DON CARLOS GONZALEZ TRABA, mayor de edad, infor-
mático, casado, con domicilio a estos efectos en 28001 Ma-
drid, calle Lagasca número 40, con DNI/NIF que me exhibe
número 51972883-J.-----

INTERVIENE en nombre y representación como **adminis-**
trador único de la sociedad de nacionalidad española **CI-**
BERNOS CONSULTING, S.A., con C.I.F. número **A-46-**
354429, domiciliada en 28001 Madrid, calle Lagasca número
40; debidamente constituida por tiempo indefinido y existente
con arreglo a la legislación española, con la denominación de
"Cibernos Valencia, S.A., mediante la escritura otorgada ante
el Notario de Madrid Don Raul González Pérez, el día 30 de
junio de 1.986, bajo el número 891 de orden de protocolo, que

se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.291 general, 1.436 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 21, hoja número 15.164, inscripción 1ª; adaptados sus estatutos Sociales a las disposiciones del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de octubre de 1.992, bajo el número 976 de orden de protocolo. Cambiada su denominación social por la que actualmente ostenta, trasladado su domicilio social desde Valencia hasta Madrid, ampliado su objeto social y cambiado el carácter de sus acciones (que de ser al portador pasaron a ser nominativas) y modificados sus estatutos Sociales mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Alvarez-Sala Walther, el día 29 de marzo de 1.994, bajo el número 601 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8.105, folio 119, sección 8ª, hoja número M-130.815, inscripción 2ª. -----

Trasladado su domicilio social al actual en virtud de escritura autorizada el día 29 de marzo de 2010 ante el Notario

BS2530552

08/2013



ción, informática y tecnología avanzada, a entidades públicas, privadas y profesionales. -----

B) La comercialización y venta de toda clase de productos de informática en general. -----

C) La enseñanza con carácter general, con especial dedicación al campo de la informática y tecnología avanzada, preparación de cursos tanto para España como para el extranjero, formación de personal especialista y profesores en general. -----

D) Producción, edición y venta de libros relacionados con la enseñanza en general y en especial con la informática y nuevas tecnologías. -----

E) Realización y confección de toda clase de trabajos, proyectos y servicios relacionados con la fotografía aérea, fotogrametría, restitución, cartografía automatizada, teledetección, catastro y la informática especializada en estos y otros campos. -----

Realización, confección y levantamiento de toda clase de planos, mapas, digitalización de los mismos, trabajos de campo y en general la realización de todo tipo de trabajos relacio-

nados con la cartografía, catastro, geodesia y topografía. -----

La representación, el asesoramiento, el marketing y la prestación de los servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, así como la compra y venta, importación y exportación de artículos, productos, maquinaria y tecnología con ellos relacionados.-----

F) La coordinación de la prestación de servicios de consultoría de gestión de activos empresariales y el desarrollo de herramienta informáticas para la gestión del inmovilizado empresarial.-----

La realización de todo tipo de trabajos relacionados con la consultoría y prestación de servicios de elaboración y valoración de inventarios de activos materiales o inmateriales, muebles o inmuebles en entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas; así como el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas y herramientas de todo tipo destinadas a la realización de los referidos trabajos. -----

Asimismo manifiesta su representante que el objeto social y demás circunstancias identificativas no han variado.

BS2530551

08/2013



ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, número 955 de orden de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil, causando la inscripción 25ª en la hoja abierta a la sociedad.-----

Me exhibe copia autorizada e inscrita de dicha escritura pública, aseverando el compareciente la vigencia e ilimitación de su expresado cargo.-----

Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio, las facultades representativas acreditadas son suficientes para este acto. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real (persona/s física/s con un porcentaje igual o superior al veinticinco por ciento del capital social) que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en documento escrito firmado por el compareciente con firma legitimada, donde se refleja el titular real, que conservaré en mi poder por el plazo de diez años.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para formalizar la presente **ESCRITURA DE PODER GENERAL** y, al efecto, -----

OTORGA

Que en ejecución de lo acordado por el órgano de administración de la compañía en esta misma fecha, confiere poder general tan amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de **PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA** portador de cédula de ciudadanía ecuatoriana 171369253-9, domiciliado en la ciudad de Quito (Ecuador), para que actúe, como representante legal de la Sucursal en Ecuador, y realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de realizarse en territorio ecuatoriano, y especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas; en general, para que actúe a nombre de la sociedad en todo tipo de actos y contratos sin limitación alguna del tiempo, cuantía, clase que deban ejecutarse o celebrarse en Ecuador, incluyendo, entre otras, las siguientes **FACULTADES**: -----

1) Actuar individualmente como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes legales con poder amplio y suficiente para cumplir con todas y cada una de las leyes del Ecuador -----

08/2013



3) Suscribir y presentar ante Instituciones Públicas o privadas, propuestas y ofertas para la prestación de los servicios de las Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, y cualquier clase de documento precontractual; -----

4) Suscribir cualquier clase de contratos tales como civiles, mercantiles, laborales entre otros, a fin de facilitar la operación de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos con el sector público en la República del Ecuador, sea ante entidades públicas o privadas, obligando legalmente a la Sucursal de la Compañía en Ecuador conforme cada contrato sea acordado;

5) Abrir cuentas bancarias, depositar, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos bancarios; --

6) Realizar ante el Servicio de Rentas Internas todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar; -----

7) Presentar peticiones reclamos y recursos de carácter administrativo, ante la administración tributaria nacional o

seccional; -----

8) Contratar trabajadores y empleados, suscribir contratos de trabajo, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y liquidarlos, y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o ejecutar cualquier tipo de acuerdo laboral; -----

9) Realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones patronales a que hubiere lugar. -----

El Apoderado General se encuentra facultado para intervenir en su actuación con amplias facultades, por lo que no se podrá alegar falta o insuficiencia de atribuciones a efectos de que el Apoderado General realice y ejecute el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento. -----

Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, consecuentemente el Apoderado tendrá todas las facultades para realizar todos los actos y nego-

BS2530549

08/2013



datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales. -----

Doy cumplimiento al requisito de la lectura en la forma prevenida por el artículo 193 del Reglamento Notarial; tras la lectura, doy fe de que el compareciente manifiesta haber quedado informado del contenido del instrumento público y prestar su libre consentimiento a este contenido, firmando conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento de identidad, reseñado en la comparecencia,

que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico, de cuya adecuación y completo contenido doy fe.-----

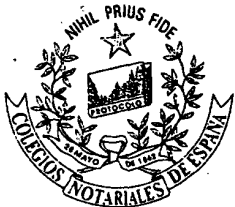
Está la firma del compareciente y del Notario autorizante.

Rubricados y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.-
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU ORIGINAL que, bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y para LA SOCIEDAD PODERDANTE, la expido en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números: el del presente y los cuatro anteriores en orden ascendente correlativo de la misma serie. En Madrid, a cinco de febrero de dos mil catorce; DOY FE.





0000104



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Ignacio Martínez-Gil Vich, Notario de Madrid

El día 05/02/2014 con el número 257 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ignacio Martínez-Gil Vich
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 13 de Febrero de 2014
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

010751

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don José María Madrideojós Fernández
Firma delegada del Decano

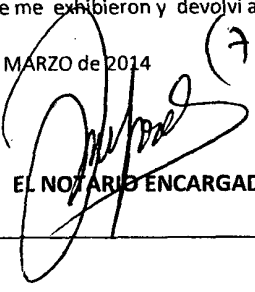


SN12S4102

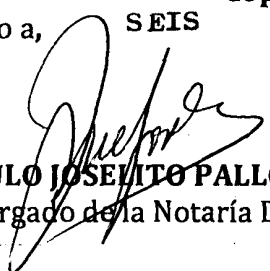
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que me exhibieron y devolví al interesado.

Quito, a 7 de MARZO de 2014

(7 fojas)


EL NOTARIO ENCARGADO

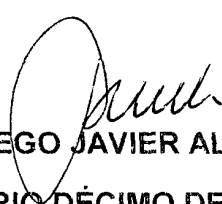
Se otorgó ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA, DEL CANTÓN QUITO**, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **SEIS** de **MARZO** del **año dos mil catorce.-**


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

Notario Cuarto, Encargado de la Notaría Decima del Cantón Quito



--- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA CIBERNOS CONSULTING S.A., celebrada el 6 de MARZO de 2014, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0901 del 11 de marzo de 2014, tomé nota de la Aprobación de Funcionamiento de la Compañía antes mencionada- Quito, 13 de MARZO de 2014.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 13949

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	733
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

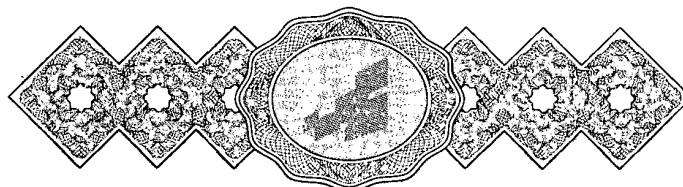
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	26/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0901
FECHA RESOLUCIÓN:	11/03/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CIBERNOS CONSULTING, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS RELATIVOS DEL 26/02/2014; PROTOCOLIZACION PODER GENERAL DEL 26/02/2014; DECLARACION JURAMENTADA DEL 06/03/2014, TODOS ESTOS DOCUMENTOS ANTE LA NOTARIA DECIMA DE QUITO, DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO. PODER OTORGADO A FAVOR DE PABLO ALEJANDRO NARANJO



0000107

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

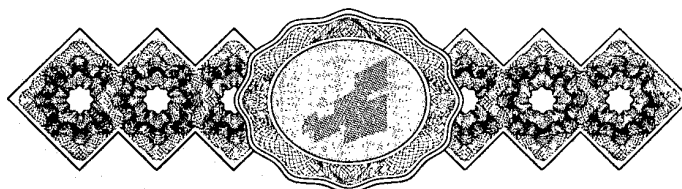
SILVA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 36-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



N° 0497034